TOMO XLI — Montevideo, Jueves 11 de Noviembre de 1915 — Núm. 2964

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de meses ó años anteriores	» 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
» año »	» 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Explica el artículo 4.° del decreto de 4 de Enero de 1915, relativo á permisos para el juego de carreras en Campaña.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 10 de 1915.

Resultando: Que en el anverso de los recibos que otorgan las Jefaturas por el impuesto de Asistencia Pública se dice expresamente: "Ha satisfecho la suma de diez pesos, importe del impuesto *á las carreras á efectuarse en el día ... de ...*";

Que en el reverso del mismo recibo se transcribe el artículo 1.o, inciso 2.o, de la ley 2 de Enero del corriente año: "Diez pesos por cada permiso para carreras que otorgue la policía de campaña, entendiéndose que cada permiso está limitado á un solo día";

Que en el artículo reglamentario que en seguida se transcribe se dice "por carrera", lo que ha inducido á algunas autoridades en el error de suponer que el impuesto se paga por cada carrera y no por cada reunión;

Considerando: Que la expresión "por carrera" debe entenderse, teniendo en cuenta lo que precede, por "la reunión", pero que, no obstante, para evitar cualquier error, es útil interpretarla,

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el impuesto de "diez pesos" á que se refiere el artículo 4.o del decreto de Enero 4 del corriente año, se refiere á la reunión de carreras, sea cual fuese el número de las que se efectúen en un solo día.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, por el que se crea la Oficina «Contralor de alhajas».

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 25 de 1915.

Honorable Asamblea General:

El proyecto de ley que someto á vuestra consideración responde á dos fines que lo justifican perfectamente: uno, el de garantir al público respecto á las fáciles mistificaciones de que puede ser objeto en materia de alhajas y demás obras de orfebrería; otro, el de imponer un pequeño tributo al comercio de un artículo de lujo que se halla casi libre de gravámenes.

La competencia comercial en los grandes países industriales y exportadores ha buscado á toda costa el abaratamiento de los artículos, y para realizar este propósito se ha puesto en juego el recurso de restar valor intrínseco á un objeto, salvando el aspecto exterior de manera que presente la más completa semejanza con el producto de mérito legítimo.

En vista de lo que esta tendencia perjudica al público consumidor, casi todos los países europeos han adoptado una doble política que defiende, por una parte, al consumidor, y por otra al industrial: han puesto límites restrictivos á los artificios de cierto género, cuando se trata del consumo interno, y han dejado plena libertad para todo lo que se destina á la exportación.

En materia de alhajas, en Francia, por ejemplo, la ley no permite más que tres títulos de oro para la venta interna: el título de 0.920, equivalente á 22 kilates; el de 0.840, que representa 20 kilates, y el de 0.750, que es igual á 18 kilates. Sin embargo, para la exportación se permite un cuarto título de 583 milésimos, ó sea 14 kilates, aplicados generalmente á las tapas de relojes. En los objetos de plata se admiten sólo dos títulos: 0.950 y 0.800, correspondiendo al primero casi toda la orfebrería de plata francesa, como al de 0.750 milésimos la de oro.

A países como el nuestro, de ilimitada libertad en el comercio de esos artículos, es donde afluyen los productos de joyería de baja aleación, y como lo mismo se llama oro el de 12 que el de 18, el público es fácilmente inducido á una errónea apreciación. Por otra parte, la orfebrería nacional, que parece iniciarse con éxito, tiene que someterse á esa competencia difícil en que, con apariencias de una calidad igual, los precios tienen diferencias sensibles, en razón del título de los metales preciosos. Dada nuestra condición de país importador, en este proyecto se admite hasta un título bajo en oro, como es el de 333 milésimos, para que el comercio no encuentre dificultad en sus operaciones corrientes, porque hasta un título de esa proporción se hacen alhajas destinadas á la "exportación" en muchos países europeos y en Estados Unidos, y también porque hasta títulos bastante bajos son permitidos, mediante el sello de garantía, en algunos países importantes. Inglaterra admite la siguiente escala: 0.916, 0.833, 0.750, 0.625, 0.500 y 0.375 para el oro, así como 0.950 y 0.925 para la plata. Alemania permite el mínimo de 0.585 para el oro y de 0.800 para la plata. Austria-Hungría tolera hasta 0.580 para el oro y 0.750 para la plata. Bélgica autoriza hasta 0.750 para el oro y 0.800 para la plata. Italia tiene hasta 0.500 para el oro y 0.800 para la plata. En Francia mismo hay tendencias á la reforma de la legislación en el sentido de liberalizarla, por cuanto lo realmente importante no es obligar al consumidor á que use un metal precioso de título alto, sino obligar al vendedor á que no engañe al público, y que éste sepa,—en virtud del sello de garantía,—en qué proporción entra el oro ó la plata en los artículos que se propone adquirir. Si este servicio del Estado, que rige con carácter obligatorio en unos países y facultativo en otros, justifica por sí mismo una compensación, no es menos admisible la aplicación de una tarifa con móviles fiscales, tratándose de artículos de lujo, de consumo superfluo, á los cuales se les redujo el derecho de Aduana á la mitad en el año 1912, solamente por evitar la introducción clandestina. Las alhajas de oro sólo pagan un derecho de 5 por ciento en la importación. La tarifa que se establece como tasa de contralor es alrededor de 5 por ciento también del valor del oro y la plata.

En cuanto al destino de esta renta para el tesoro de Instrucción, está explicado con la notoria insuficiencia de los recursos con que cuenta, lo cual dificulta el pago corriente del presupuesto escolar. Respondiendo al ideal que informa la ley de creación del tesoro de Instrucción Pública, que fué el de amparar la situación del personal enseñante contra toda eventualidad de atrasos en los pagos, motiva-

dos por las crisis á que se hallan expuestas las rentas generales, es necesario propender á que los recursos propios de la Instrucción Pública cubran holgadamente los gastos de la misma.

Declaro este asunto incluído entre los que deben ser tratados en las sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

I

Del contralor de alhajas, etc.

Artículo 1.o Créase la Oficina de Contralor de Alhajas con el cometido especial que le confiere la presente ley respecto á la garantía de los metales de cualquier especie usados en alhajas y obras en general de joyería y platería.

También efectuará dicha Oficina la prueba de metales á solicitud del público ó de oficinas del Estado.

Art. 2.o Las obras ó alhajas de oro, platino, plata y enchapadas ó bañadas con estos metales, importadas ó fabricadas en la República y destinadas á la venta, deberán ser contraloradas y selladas en la Oficina de Contralor de Alhajas y llevarán como prueba de haber cumplido este requisito, en un punto visible, el sello que á cada título ó calidad corresponde.

Podrán quedar exentas del sello de garantía todas aquellas obras y alhajas que por su especial trabajo ó condición no pudieran ser marcadas, pero previo examen de su título la oficina respectiva les aplicará un sello adherido.

Quedan exentos de la obligación de ser examinados y sellados con el sello de garantía los objetos antiguos que constituyan obras de arte especiales, reconocidos como tales por la Oficina de Contralor de Alhajas.

En caso de que estos objetos presentaran alguna duda á los empleados encargados de su contralor, decidirá el fallo del Director de la Oficina de Contralor de Alhajas, oídos los peritos de la misma institución.

Art. 3.o Las obras ó alhajas que se fabriquen, destinadas á la exportación, llevarán un sello especial y quedarán sujetas á las medidas de fiscalización que dicte el Poder Ejecutivo. Sólo se pagará por la aplicación de este sello el importe del costo de la operación.

Art. 4.o No serán consideradas obras ó alhajas de oro, platino, plata, enchapadas ó bañadas en estos metales aquellas que no hayan sido contraloradas y selladas en la oficina respectiva.

Art. 5.o Las obras y alhajas fabricadas con oro, platino y plata en combinación, como ser oro con aplicaciones de platino ó plata, ó á la inversa, ó en cualquier otra combinación hecha con estos metales, estarán sujetas á las disposiciones del artículo 14.

Art. 6.o Las obras ó alhajas de oro, platino, plata ó de cualquier otro metal que fueran anunciadas en remate público, deberán llevar los sellos de garantía que establece la ley. Quedan exceptuadas las obras ó alhajas á que se refiere el inciso 2.o del artículo 1.o.

Art. 7.o Los fabricantes ó comerciantes de obras ó alhajas de oro, platino, plata, enchapadas ó bañadas en estos metales deberán presentarse á la Oficina de Contralor de Alhajas, dentro del término de tres días después de haber abierto al público su establecimiento, y hacer la declaración de sus existencias en alhajas y obras, á los efectos de las inspecciones ulteriores.

II

Del título de las alhajas y obras

Artículo 8.o A los efectos de esta ley se considera título de una obra ó alhaja la cantidad de oro ó plata pura contenida en las piezas y expresada en milésimos.

Art. 9.o Los títulos legales que regirán para las obras y alhajas de oro serán los siguientes:

1.er título	 920	milésimos
2.o »	 840	»
3.o »	 750	»
4.o »	 583	»
5.o »	 500	»
6.o »	 333	»

Art. 10. Toda obra ó alhaja cuyo título resulte comprendido entre dos títulos legales se sellará con el tituto inferior.

Art. 11. Admítese en el título una tolerancia de tres milésimos para las obras macizas, siempre que sean obras ó alhajas de oro de título bien definido.

En los objetos gruesos que lleven soldaduras fuertes de título inferior se apreciará el conjunto con una tolerancia de veinte por ciento.

Art. 12 Para las obras y alhajas de platino regirá un solo título: el sello implicará la garantía de que el objeto es de platino.

Las obras y alhajas enchapadas en platino y las platinadas que se denominan comercialmente platinon ó metal platinado se regirán por las disposiciones relativas á objetos enchapados.

Art. 13. Los títulos legales establecidos para las obras y alhajas de plata serán los siguientes:

1.er título	 950	milésimos
2.o »	 800	»
3.er »	 500	»

Las reglas aplicables á la tolerancia serán las mismas que se aplican á las alhajas y obras de oro.

Art. 14. Las obras y alhajas de oro con aplicaciones de platino y plata serán marcadas con el sello correspondiente al título del oro empleado, siempre que la proporción del platino ó de la plata empleados no pase de cinco por ciento.

Si dichas proporciones exceden de 5 o|o, serán marcadas con dos sellos, y en ningún caso el título del oro ó de la plata empleados podrá ser menor del establecido en los artículos 9.o y 13, respectivamente.

Art. 15. Toda obra ó alhaja de metal común, enchapada en oro, platino ó plata por un procedimiento cualquiera, tendrá que llevar un sello en el cual se lea claramente la palabra «enchapado», y expresados con números los milésimos del metal fino empleado.

Art. 16. Las obras ó alhajas de metal común doradas, platinadas ó plateadas llevarán un sello en el cual se lea claramente la palabra «metal». Se considerará comprendidas entre éstas á las que contengan oro en proporción menor de 333 milésimos.

III

De la tasa de contralor

Artículo 17. La Oficina de Contralor de Alhajas cobrará por derechos de garantía sobre las alhajas y obras sometidas al contralor y sello las tasas siguientes:

Por las obras de oro de cualquier título, el gramo	$ 0.02
Por las alhajas de oro de ídem ídem, el gramo	» 0.03
Por las obras de plata de ídem ídem, el hectogramo	» 0.10
Por las alhajas de plata de ídem ídem, el hectogramo	» 0.125
Por las obras enchapadas en oro de ídem ídem, el gramo	» 0.005
Por las alhajas enchapadas en oro de ídem ídem, el gramo	» 0.01
Por las obras de metal, el hectogramo	» 0.02
Por las alhajas, el hectogramo ..	» 0.05

Art. 18. Por ensayos y pruebas de títulos la Oficina de Contralor de Alhajas cobrará:

Por las obras y alhajas de oro, el decagramo	$ 0.05
Idem ídem ídem de plata, el decagramo	» 0.01
Idem ídem ídem de enchapado oro ó plata, el decagramo	» 0.01

IV

Disposiciones generales

Artículo 19. Toda obra ó alhaja de oro, platino, plata, ó enchapada ó bañada en estos metales, que sea sometida al sello de garantía, deberá tener la marca del fabricante ó del importador.

Art. 20. La fabricación ó el uso de sellos falsos de garantía serán castigados con las penas aplicables á los falsificadores de monedas.

Art. 21. Las obras y alhajas de oro, platino, plata, enchapadas ó bañadas y las de metales, sujetas por esta ley al sello de contralor y que se hallen en condiciones de venta sin el sello correspondiente, serán confiscadas.

Art. 22. Una vez instalada la Oficina de Contralor en condiciones de efectuar el contralor de alhajas y obras, se fijará, por decreto del Poder Ejecutivo, un plazo de tres meses para que se presenten las obras y alhajas á la aplicación del sello.

Vencido el plazo, el Poder Ejecutivo hará inspeccionar las casas de venta de alhajas y obras, á los efectos del artículo 21.

Art. 23. Los inspectores que descubran alhajas ú obras sin el sello de contralor, labrarán un acta, que firmará el presunto infractor ó quien lo represente, ó en su defecto dos testigos.

Este documento se considerará prueba suficiente de la infracción y se aplicará la pena del comiso por el Juez Letrado Departamental, á instancia del representante de la Oficina de Contralor de Alhajas.

Art. 24. Quedan exceptuadas de toda fiscalización las obras y alhajas que se hallen en uso personal.

Art. 25. El Poder Ejecutivo instalará la Oficina de Contralor de Alhajas con el personal y elementos que sean necesarios, y reglamentará su funcionamiento, imputando las erogaciones á la presente ley y dando cuenta á la Honorable Asamblea General para la regularización definitiva en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 26. El producto de la tasa por sello de garantía y por prueba de metales, una vez deducidos los gastos que demande la Oficina, ingresará al Tesoro de Instrucción Pública.

Art. 27. El Poder Ejecutivo podrá, si lo considera conveniente, establecer oficinas para el contralor de alhajas en las ciudades que tengan puertos habilitados para la importación de alhajas y obras de joyería y platería.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 25 de 1915.

PEDRO COSIO.

Ministerio de Industrias

Resolución. Aprueba la tarifa de los trabajos fotográficos, que practique la Oficina de Exposiciones, para las dependencias ministeriales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 25 de 1915.

(Carpeta número 1688|1914).

Vista la tarifa de precios que para los trabajos fotográficos que realice presenta la Oficina de Exposiciones, de acuerdo con la resolución de 23 de Octubre corriente,

SE RESUELVE:

Prestar aprobación á la referida tarifa de precios, hágase saber y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

TARIFA APROBADA

Tamaño		Precios Negativos	Precios Positivos
9 x 12	.....	$ 0.12	$ 0.08
13 x 18	.....	" 0.18	" 0.15
18 x 24	.....	" 0.40	" 0.25
24 x 30	.....	" 0.60	" 0.40

Ampliaciones

30 x 40	....	$ 0.80
50 x 60	....	" 1.40
1m. x 1.50	....	" 10.00

Para los positivos, transparentes y cintas cinematográficas el precio será convencional.

Todos los negativos serán de propiedad de la Oficina de Exposiciones.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Denomina «Dirección de la Armada» á la «Sección de Marina» del Ministerio del ramo.—Nuevos cometidos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 8 de 1915.

Considerando: Que la creciente importancia que han adquirido los intereses navales en el país, así de guerra como mercantes, hace necesario, tanto para el funcionamiento regular de las fuerzas de mar, como para el correspondiente asesoramiento técnico-naval, el deslinde definitivo de las funciones navales de este Ministerio, siendo insuficiente la actual "Sección Marina" para atender en forma los intereses marítimos en general;

Considerando: Que si bien la actual importancia de la marina de guerra exige, para su mejor organización y funcionamiento, la creación de un organismo centralizador y de comando superior que haga cesar la situación anómala en que actualmente se encuentran las fuerzas de mar, no corresponde aún la creación de un Estado Mayor de Marina, pues los servicios de éste pueden ser cumplidos, con evidente economía para el Estado, por una Dirección de la Armada especialmente adscripta á este Ministerio; y

Considerando: Que ambos servicios, de asesoramiento técnico-naval y de dirección de las fuerzas de mar, pueden también sin inconveniente ser desempeñados por una sola entidad,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En lo sucesivo la "Sección Marina" del Ministerio de Guerra y Marina se denominará "Dirección de la Armada".

Art. 2.o Corresponde á esta Dirección el asesoramiento técnico-naval en todos los asuntos de marina de guerra ó mercante sometidos á este Ministerio, y la dirección superior de las fuerzas de mar de la República, ejerciendo su alto comando por delegación del Ministro de Guerra y Marina.

Art. 3.o Además de los cometidos de asesoramiento y comando expresados, hácense extensivas á la Dirección de la Armada las estipulaciones reglamentarias del decreto de 29 de Julio de 1915.

Art. 4.o Hasta tanto no se apruebe la planilla de gastos correspondiente, pasarán en comisión á desempeñar los cargos de Director de la Armada y Secretario Jefe del Detall de la misma los señores capitán de navío don Juan Escabini, jefe del crucero "Montevideo", y capitán de corbeta graduado don José Aguiar, respectivamente.

Art. 5.o Para integrar el personal subalterno de la Dirección de la Armada, y hasta tanto no se apruebe la planilla respectiva, pasarán á órdenes de la misma los elementos de la actual "Sección Marina", siendo facultativo del Director la utilización, en comisión, del personal de la Armada que estime conveniente.

Art. 6.o El Ministerio de Guerra y Marina reglamentará el funcionamiento y atribuciones especiales que se cometen á la Dirección de la Armada.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
J. C. SÁNCHEZ.

Decreto. Nombramiento de comandante interino del crucero «Montevideo».

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 9 de 1915.

Habiendo pasado á desempeñar en comisión, en el Ministerio de Guerra y Marina, las funciones de Director de la Armada, el comandante del crucero "Montevideo", capitán de navío don Juan Scabini,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase comandante interino del crucero "Montevideo" al capitán de navío don Braulio Valverde.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1915.

1—Se dicta resolución en el expediente relativo á la gestión de varios vecinos de Soriano para que se proceda á la apertura de los dos caminos que partiendo del departamental denominado de Coquimbo atraviesan los pasos de la Arena y de las Piedras en el arroyo Cololó, adoptándose como trazado definitivo el señalado en el plano de fojas 223 del expediente respectivo.

2—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Nicolás Pizzo de la resolución de la Junta que no le hizo lugar á la reconsideración de una resolución municipal, por la cual se ordenaba al recurrente que procediera á la apertura de los alambrados que cerró en el camino que desemboca en el departamental de Minas, revocándose la resolución apelada, sin que esto importe pronunciamiento definitivo sobre la calidad de pasajes privados del camino clausurado por Pizzo.

3—Se nombra Secretario y Comisario de Salubridad de Castillos (Rocha) al señor Isidoro Amonte.

4—Se dicta resolución en el expediente elevado en consulta por la Jefatura Política de Cerro Largo, á fin de que se le indique el procedimiento que debe seguir ante la resolución de la Junta que dispuso que la policía desaloje á Isabelino Anadón de un terreno municipal que ocupa en calidad de intruso, declarándose que el procedimiento á seguirse es el establecido por la resolución gubernativa de 16 de Diciembre de 1912.

5—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Canelones por mil sesenta y dos pesos con ochenta y seis centésimos ($ 1.062.86), por gastos originados durante el actual período inscripcional.

6—Se dispone que la Intendencia Municipal de Salto incluya en el primer presupuesto que remita á la Contaduría General la suma de dos mil trescientos un pesos ($ 2.301.00), suma que le acuerda la ley de 3 de Mayo de 1915 y que deben soportar las rentas generales.

7—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50), reintegro de lo abonado al sargento mayor Eladio Moreno, de la Jefatura de Treinta y Tres, por gastos de conducción de dos encausados á la Capital.

8—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

9—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos con diez centésimos (pesos 8.10), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Artigas Juan Guillermo por gastos de conducción de un encausado á la Capital.

10—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la adquisición de forrajes.

11—Se libra orden de pago á favor del Arsenal de Guerra por diez y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 18.92), importe de la reparación de armas de la Jefatura de Rivera.

12—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por treinta y cuatro pesos con sesenta centésimos ($ 34.60), importe de las reparaciones efectuadas en el rancho ubicado en los campos fiscales de Santa Teresa.

13—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Cerro Largo por quinientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 557.50), importe de publicaciones, etcétera.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por ciento veinticinco pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 125.59), importe de la adquisición de forrajes.

15—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior

por cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Rivera Juan B. Tabárez por gastos de conducción de una prostituta á la Capital.

16—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por diez pesos (pesos 10.00), por gastos de una comisión enviada á Paysandú.

17—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por veintiocho pesos ($ 28.00), por gastos ocasionados con motivo del sepelio del escribiente de la 9.a sección de Minas Dionisio Aparicio.

18—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por ocho pesos (pesos 8.00), por gastos de carruaje al servicio del médico del Servicio Público.

19—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por diez y ocho pesos con once centésimos ($ 18.11), por gastos de comisiones enviadas á esta Capital.

20—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

21—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por veinticinco pesos ($ 25.00), importe de la impresión de la cuenta complementaria correspondiente al ejercicio 1914-1915.

22—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por veinticinco pesos ($ 25.00), importe de la adquisición de una rastra.

23—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por ciento veintiséis pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 126.88), importe de la adquisición de forraje.

24—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por cinco pesos noventa centésimos ($ 5.90), gastos de conducción de un incapaz á la Capital.

25—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 54.50), gastos ocasionados con motivo del crimen perpetrado en la persona de Manuel Brito.

26—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Pedro Martínez.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por diez y seis pesos ($ 16.00), importe del desagote de los pozos negros durante el mes de Septiembre.

28—Se prorroga por el término de tres meses la licencia concedida al agregado militar de la Jefatura de Florida, sargento mayor Emilio Mernies.

29—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Canelones por cien pesos ($ 100.00) para atender gastos del actual período inscripcional.

30—Decreto declarando que el impuesto de diez pesos ($ 10.00) á que se refiere el artículo 4.o del decreto de 4 de Enero del corriente año se refiere á la reunión de carreras, sea cual fuere el número de las que se efectúen en un solo día.

31-32—Se nombra subcomisario de Fronteras (Rivera) á Osorio Luz.

33—Se nombra subcomisario de la 2.a sección de Canelones al de la 4.a, Isidro Besio, y en su reemplazo al guardahilos José Alonso.

34—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

35—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de trescientos cuarenta y nueve pesos con veintiséis centésimos ($ 349.26) por pasajes y encomiendas en Junio próximo pasado.

36—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Paysandú por cinco mil pesos ($ 5.000.00) para pago del terreno destinado á ensanche del cementerio nuevo.

37—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

38—Se resuelve declarar con carácter general que las guías de tránsito deben sacarse en la Alcaldía correspondiente al distrito en que está radicado el firmante del certificado de extracción de transacción rural ó en el Juzgado de Paz ó Agencia de Correos de la sección respectiva.

39—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Rocha la suma de mil novecientos treinta pesos cincuenta y un centésimos ($ 1.930.51) para solventar los déficits producidos en los ejercicios de 1913-1914 y 1914-1915.

40—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de doscientos ochenta y siete pesos setenta y cinco centésimos ($ 287.75) en la adquisición de lo necesario para instalar la Oficina Dactiloscópica en la Jefatura de Canelones.

41—Decreto sobre intrepretación de determinados puntos legales relacionados con las atribuciones de las Juntas Económico-Administrativas y las Intendencias Municipales.

42—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Rivera por cinco mil seiscientos treinta y seis pesos treinta centésimos ($ 5.636.30) para la construcción de los Corrales de Abasto.

43—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

44—Se autoriza á la Jefatura de Canelones para invertir la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) en los gastos que demande la colocación de 29 tarimas en la cárcel central.

45—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual faculta á la Dirección General para conceder créditos á los Agentes de Lotería dentro de la garantía por cada uno de ellos depositada.

46—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se autoriza á la Dirección General para fijar á las personas que efectúan la cobranza á las personas no indigentes por asistencia prestada por el servicio de urgencia, una comisión de 10 o|o hasta doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) y 5 o|o la que exceda de esa cantidad.

47—Se autoriza á la Jefatura de Florida para mandar construir un carro celular por la suma de trescientos veinte pesos ($ 320.00).

48—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de cuarenta y cinco pesos con ochenta y seis centésimos ($ 45.86) en la reparación de varios muebles, que, parte de ellos, deberá remitir á la Jefatura de Artigas.

49—Se traslada al subcomisario de la 4.a sección de Flores, teniente 2.o Epifanio Larrauri, á la 5.a rural; y el de ésta, Baldomero Burgues, á la 4.a.

50—Se autoriza á la Jefatura de Colonia para invertir la suma de setenta y cuatro pesos ($ 74.00) en la adquisición de semilla de alfalfa para la chacra de la 7.a sección.

51—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por dosciones que exige el local de la repartición.
ciones que exige el local de la reparticin.

52—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

53—Se autoriza á la Jefatura de Durazno para invertir la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en la reconstrucción del edificio de la comisaría de la 8.a sección.

54—Se autoriza á la Jefatura de Durazno para invertir la suma de trescientos pesos ($ 300.00) en la reparación de la red telefónica.

55—Se declara cesante al Inspector de la Policía de Investigaciones don Salvador Russo, sin que ésta determinación afecte en absoluto su buen nombre de funcionario.

56—Se nombra Inspector de la Policía de Investigaciones al comisario de la misma Pedro Malvárez, en sustitución de éste, al subcomisario Francisco Rousserie; para reemplazar á éste, al jefe de la Oficina de Población Flotante Julio Elhauri, en su reemplazo al oficial de guardia Gervasio Alonso, en su lugar al agente de 1.a clase Francisco Montero (hijo), y para este puesto al agente de 2.a Calixto Cotelo.

57—Se traslada al subcomisario de la 3.a sección rural de Maldonado Pedro F. Ledesma á la 1.a sección y el de ésta, Enemerio J. Díaz, á la 3.a.

58—Se traslada al comisario de la 7.a sección rural de Cerro Largo Felipe Gómez á la Policía, y el de ésta, Pedro González, á la 7.a.

59—Mensaje y proyecto de ley enviado á la Honorable Asamblea General por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para contribuir á los gastos que demande la realización del segundo Congreso Antituberculoso que se reunirá en Minas.

60—Se dispone que la Intendencia Municipal de Canelones dé posesión de su cargo al Secretario y Comisario de Salubridad de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa don Melitón Y. Simois, liquidándole los sueldos correspondientes desde la fecha de su nombramiento.

61—Se conceden cuatro meses de licencia con goce de sueldo al médico del Hospital Vilardebó doctor Justo F. González con el fin de trasladarse á Wáshington.

62—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por cuatro pesos (pesos 4.00), gastos de conducción de un demente á la Capital.

63—Se libra orden de pago á favor del Arsenal de Guerra por trece pesos con treinta y cinco centésimos ($ 13.35), importe de la reparación de armas de la Jefatura de Canelones.

64—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por doscientos setenta pesos ($ 270.00), gastos originados al personal de la Oficina de Identificación que se trasladó á campaña en misión instructiva.

65—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145.00), importe de la adquisición de forraje.

66—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje.

67—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por treinta pesos ($ 30.00), importe de la adquisición de forraje.

68—Se libra orden de pago á favor del Arsenal de Guerra por cuarenta y ocho pesos diez y nueve centésimos ($ 48.19), importe de la reparación de armas de la Jefatura de Río Negro.

69—Se libra orden de pago á favor del Arsenal de Guerra por treinta y cinco pesos ochenta y un centésimos ($ 35.81), importe de la reparación de armas de la Jefatura de Colonia.

70—Se dispone que la Jefatura de Montevideo devuelva al señor José M. Pascale, proponente en la licitación para las reparaciones á efectuarse en el edificio ocupado por la Brigada de Orden Público, la garantía que depositó.

71—Se declara que la Intendencia Municipal de Río Negro debe remunerar los servicios extraordinarios que presta el ayudante de la Inspección Técnica Municipal

en el cargo de jefe interino de la misma.

73—Se libra orden de pago á favor del señor Abelardo Rondán, director de la revista "Artigas", por veinticinco pesos (pesos 25.00), importe de la adquisición de 250 ejemplares de aquela publicación correspondiente á Septiembre próximo pasado.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Salto—Carta de ciudadanía de N. Fco. Cecich Vidos.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Carta de ciudadanía de Arturo G. Fiechter.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Cartas de ciudadanía de J. M. Basilio, F. Barreto, J. M. Beloso, M. S. Portugués y Antonio V. García.

—Se declara procedente la prórroga de licencia por 15 días concedida por el Intendente Municipal del Salto al Secretario de la Intendencia don Juan Paiva.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda tener presente la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal comunicando el resultado de los exámenes de los aspirantes á los puestos de encargados de los bañaderos garrapaticidas.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Antecedentes de la solicitud de varios criadores de cerdos pidiendo se grave con un impuesto la importación de éstos.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relacionados con mejoras propuestas para el servicio postal y telegráfico de la Alta Comisión Financiera Panamericana, Delegación Uruguay.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Pedido de la Sociedad Fomento de Lascano sobre prohibición de introducción de ganado garrapateado en el Departamento de Rocha. Antecedentes relacionados con la solicitud de licencia del señor Mariano Cebey, ayudante de la Inspección Veterinaria de Santa Rosa del Cuareim.

—Instituto de Química Industrial—Antecedentes de la licencia del Subdirector don Severiano de Olea.

—Dirección General de Estadística — Nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura adjuntando un estado demostrativo del movimiento de marcas y señales habido en la oficina respectiva durante el mes de Octubre próximo pasado.

—Ministerio del Interior — Antecedentes relacionados con el pedido de provisión de un aparato telefónico portátil de la Jefatura Política de Paysandú.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes sobre regularización de permisos de Aduana pertenecientes á la Comisión de Semillas.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Antecedentes de su pedido de material de museo y laboratorio para la Estación Agronómica de Paysandú.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes del pedido de datos sobre extinción de langosta del Consulado del Uruguay en Guatemala.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquete cedidos.

—Dirección General de Aduanas — Solicitud número 13 de la Frigorífica Uruguaya.

—Inspección de Minas é Industrias—Pedido de franquicias para petróleo que introducirán para funcionamiento de sus máquinas los señores Díaz, Aznárez y Compañía.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes de las propuestas para la adquisición de materiales destinados á la reconstrucción de la línea telegráfica de Rocha á Maldonado. Pedido reiterado de la Comisión Nacional de Fomento Rural sobre creación de una oficina de correos en Corrales.

—Talleres Gráficos del Estado — Antecedentes de la licencia al jefe de la Sección Numeración, señor Juan Carbone.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones solicitando tres ejemplares del plano de Montevideo.

—Ministerio del Interior — Gestión de los Talleres Gráficos del Estado sobre custodia de valores á entregar. Antecedentes del rechazo de propuestas para la provisión de papeles y artículos de encuadernación.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Ofrecimiento del bañadero existente en el local de Exposiciones-ferias de la Asociación Rural de Soriano para que sea utilizado como oficial.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural pidiendo ampliación de servicio en la Oficina Telegráfica de Migues.

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Nota de la Sociedad Agro-industrial Aura y Cía., de Matto Grosso, comunicando su fundación y pidiendo publicaciones sobre agricultura, etcétera.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes de la propuesta de garantía del telegrafista de Melo señor Gualberto Barrios Méndez.

—Comisión de Irrigación—Antecedentes relacionados con el ofrecimiento de servicios para la implantación en el país de un sistema económico para el riego del arroz, del señor Welman Bradford.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota del Instituto Nacional de Agronomía pidiendo se deje sin efecto la autorización que solicitó para la enajenación de las instalaciones eléctricas de la Granja Modelo.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Antecedentes de la licencia al ayudante ecónomo de la Estación Agronómica del Salto don Luis Lezama Muñoz.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Pedido de admisión al país de 20 carneros, de José L. Laugarou.

—Oficina de Colonización—Antecedentes del pedido de designación de un agrimensor para la subdivisión del campo que formará una colonia, del señor Isidro G. Ferrando, en el Departamento de Treinta y Tres.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con la licencia que solicita el señor Angel R. Olivera, auxiliar de la Oficina de Listas de la misma.

—Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes relacionados con la propuesta de venta al Estado de los derechos relativos á las perforaciones que se realizan en Melo por los señores Llambías de Olivar y J. Méndez Alcain.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con la inspección de materiales de la Compañía N. Helmer.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes relacionados con la solicitud de pago de diferencias de sueldos del señor Gregorio Vidal, empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito de don Carlos Rogberg sobre pago de repuestos para las boyas luminosas suministradas por la "Svencka Aktiebolaget Gassacumulator", de Stokolmo.

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasa un escrito de los señores Metzen Vincenti y Cía. sobre la forma en que se envasa el portland nacional.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre obras de pintura en el Instituto de Agronomía.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente sobre obras de calefacción en el Hospital Militar.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda pasa el expediente de los señores Pedro, José y Victoriano Seco, A. Fernández Camacho y otros, sobre denuncia de campos fiscales.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras de reparaciones en el edificio escolar de "El Paraíso", Departamento de Tacuarembó.

—A la Contaduría General del Estado pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 20 al 30 del mes próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre construcción de un edificio para escuela en Pavón, Departamento de San José.

—A la Comisión de Control del Ferrocarril de Durazno á Trinidad pasa el balance del mes de Octubre próximo pasado.

—Al Guardaalmacén pasa una nota de la Dirección de Hidrografía sobre venta de algunos materiales viejos.

—Informada con el Consejo de Obras Públicas se remite al Ministerio del Interior la propuesta presentada por la Ulen Constructing Company, de Chicago, para la construcción de las obras de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Intendencia Municipal de Paysandú — Cuenta por desagote de pozos negros del cuartel del Regimiento de Artillería número 2, que importa $ 36.00. — Pase á la Administración Militar para su pago.

—Batallón 13 de Infantería — Cuenta que importa $ 3.70 por gastos hechos con motivo del cobro del presupuesto del mes de Septiembre último. — Pase á la Administración Militar para su pago.

—Estado Mayor General — Comunica que ha expedido certificado de retiro con premio de constancia de primera clase al ex soldado Ramón Ferreira. — Pase al Ministerio de Hacienda.

—Ministerio del Interior — Comunica la aceptación de la renuncia del comisario de la policía volante del Departamento de Salto, sargento mayor Felipe Baptista y Vedia, y nombramiento en su reemplazo del comisario de la 6.a sección del mismo Departamento, capitán Joaquín Alpuy. — Pase al Estado Mayor General y avísese á la Contaduría General.

—Fiscalía é Inspección General de Policías — Comunica que la Jefatura Política de Salto ha remitido al Arsenal de Guerra para su reparación un sable y dos carabinas. — Pase al Estado Mayor General y avísese.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita la designación de un au-

xiliar más. — No siendo posible acceder á lo solicitado, archívese.

—Orden de pago de la menor Dolores Lacuesta por $ 723.70, importe de pensiones. — Espérese á la regularización del rubro á que corresponde imputar el importe de esta liquidación.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Comunica qué el ex sargento del Regimiento 8.o de Caballería Cecilio Alderete no concurre con regularidad á la Estación Cerrito á hacer práctica de radiotelegrafía. — Vuelva á dicha Inspección.

—Arsenal de Guerra — Comunica la entrega á la Jefatura Política de la Capital, con destino al Cuerpo de Bomberos, de varios efectos de correaje. — Archívese.

—Batallón 8.o de Infantería — Comunica que el maestro de Instrucción Primaria don Ricardo Nieto y Clavera ha dado parte de enfermo. — Pase á la Dirección del Hospital Militar para que informe.

—Carmen Laluz de Beloso — Solicita informes sobre servicios prestados por su señor Padre don Juan Laluz.

—Consulado del Uruguay en Barcelona — Comunica que se ha presentado á ese Consulado á justificar su existencia, con fecha 4 de Octubre, la pensionista militar señora Angela Manau de Barens. — Pase á la Contaduría y comuníquese al Estado Mayor General.

—Regimiento de Caballería número 16 — Adjunta la solicitud de una Comisión de Damas de la 1.a sección de Florida por la cual se solicita el concurso de la banda de ese Regimiento para el acto de inauguración del edificio de la escuela pública número 6. — Concedido, vuelva al Estado Mayor.

—El médico del Regimiento de Caballería número 11 — Solicita un pasaje para bajar á esta ciudad. — Pase al jefe de Sanidad Militar.

—Orden de pago de la menor Adela Isasmendi por $ 802.82, por pensiones.—Espérese á la regularización del rubro á que corresponde imputar el importe de esta liquidación.

—Orden de pago de la señora Zoila Ballesteros de Riffaud, por $ 244.96, por pensiones.—Espérese á la regularización del rubro á que corresponde imputar el importe de esta liquidación.

—Orden de pago de la señora María Cristina Mazzei, por $ 1.357.78, por pensiones.—Espérese á la regularización del rubro á que corresponde imputar el importe de esta liquidación.

—Teniente coronel Silvestre Hernández—Manifiesta, de acuerdo con la resolución superior de fecha 27 de Septiembre, que opta por la carrera militar.—Archívese.

—Teniente coronel Carlos J. Bertrán—Manifiesta, de acuerdo con el artículo 473 del Código Militar, que opta por la carrera militar.—Tómese nota y archívese.

—Teniente coronel graduado Antonio L. Berruti—Manifiesta, de acuerdo con el artículo 473 del Código Militar, que opta por la carrera militar.—Tómese nota y archívese.

—Teniente coronel graduado Juan Santos y Melo; sargentos mayores José M. Castagnet y Juan L. Casalla; capitanes Aníbal Chagas, Eliseo Silva, Dionisio Cardoso, Dámaso Rodríguez y Pablo Díaz; teniente 1.o Nicolás G. Bruné y teniente 2.o Norberto Conde — Manifiestan, de acuerdo con el artículo 473, que optan por la carrera militar.—Tómese nota y archívese.

—Jefatura Política de la Capital—Comunica que autorizó á las casas de los señores Cooper é hijo y Carlisle Crocker y Compañía para retirar del Polvorín Nacional pólvora y dinamita.—Al Arsenal de Guerra.

—Pirro Zani—Ofrece en venta bronce colorado en lingotes.—Vista al interesado.

—Estado Mayor General—Comunica el fallecimiento del soldado del Regimiento de Artillería número 1 Mariano Pedroza.—Pase á la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 3—Comunica que fué puesto en libertad bajo caución el soldado Emilio de Armas.—Enterado, archívese.

—Guillermina Amuedo, hija de general—Solicita cédula y pensión.—Vista á la interesada.

—Carmen Acosta, hija de capitán—Solicita cédula y pensión.—A la Contaduría General.

—Natalia A. Campelo de Rigamonti, viuda de teniente—Solicita cuatro pagas íntegras.—Pase al Estado Mayor General.

—Teniente coronel Arturo Aprile, profesor de la Escuela Militar y Naval—Solicita dos meses de licencia.—Pase á la Escuela Militar.

—Menores del capitán Marcelo González—Por pensión.—Informe la Contaduría General.

—Wilson Sons y Cía.—Por privilegios de paquete para el vapor inglés "Bylands".—Pase á informe de la Comandancia de Marina.

—Carmen Acuña de Rosso, pensionista—Solicita cédula por separado.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CORNETA MÁXIMO CABRERA, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 7, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 9 de Noviembre de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al corneta Máximo Cabrera, perteneciente al Batallón de Infantería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de tres meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército, subscribiendo empeño por un año, el 24 de Octubre de 1914 (fojas 14);

Que el día 3 de Septiembre último, salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece en esta ciudad, y vencida no se presentó á la hora indicada por haberse embriagado, y en "este estado estuvo hasta que se presentó al señor comandante de servicio de la guardia de prevención, capitán don Carlos F. Riolfi" (fojas 1), confesión del reo (fojas 5 vuelta á 7 vuelta);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 13 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por el 952, de acuerdo con la regla del 813, á mérito de asistirle la atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar), que le reconoce el señor Fiscal;

Que de la confesión del reo fluye que cometió el delito en estado de embriaguez, bajo cuyo imperio se encontraba al presentarse, lo que apareja la atenuante 13 del artículo 752 citado, alegada á su favor por la defensa y no destruída en autos;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de dos meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE HARINAS Y CEREALES EN LA 1.ª QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 1915.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Noviembre 6 de 1915.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de embarques de harinas y cereales efectuados por esta Aduana durante la 1.ª quincena del mes de Octubre último.

Saluda á usted atentamente.

J. Viale.

Dirección General de Aduanas.

Enterado, publíquese y archívese.

J. Hernández.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1915 hasta el 30 de Septiembre próximo pasado	1.300	1.750	303.202	277.130	—
1.a quincena de Octubre de 1915	—	—	131.752	—	—
Total de kilos	1.300	1.750	434.954	277.130	—

Montevideo, 6 de Noviembre de 1915.

P. a.: *J. Viale*

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. VISITA GENERAL DE CÁRCELES Y DE CAUSAS EN LA REPÚBLICA.

En Montevideo, á diez de Noviembre de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel

C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que designa los días 1, 2 y 3 de Diciembre próximo para que tenga lugar la visita general de cárceles, debiendo empezar á las 10 a. m. del día 1.o en la Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores, y á las 2 p. m. en la Cárcel Penitenciaría, continuándose los días 2 y 3 á las 3 p. m. en la Cárcel Preventiva y Correccional, y á las 6 de la tarde del último día citado en la Jefatura Política y de Policía de la Capital.

Al acto de la visita deberán concurrir los Tribunales de Apelaciones, los señores Jueces y Fiscales del Crimen, el señor Juez Letrado Correccional, los de Instrucción y Jueces de Paz que tengan presos sometidos á su jurisdicción y los señores defensores de oficio.

En los Departamentos del Interior los respectivos señores Jueces Letrados visitarán las cárceles el 1.o de Diciembre, elevando á la Corte las peticiones ó escritos de los presos ó sus defensores, é informando, á la vez, sobre el resultado general de la visita.

Señálase para la visita general de causas desde el día 9 del mismo mes en adelante, debiendo, necesariamente, presentarse antes de esa fecha los pedidos de sobreseimiento ó excarcelación, ya procedan del Departamento de la Capital como de los demás Departamentos.

Esta visita se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII, Libro 3.o del Código de Instrucción Criminal y ley de Creación de la Alta Corte de Justicia, y á ese efecto, los Tribunales de Apelaciones, Juzgados Letrados del Crimen, Correccional de la Capital y de Instrucción elevarán la relación de las causas con procesados presos en que conozcan, con arreglo al formulario acordado por la Corte y que les será remitido por Secretaría. El Juzgado Letrado Correccional del Salto, así como los Jueces Letrados Departamentales de Campaña, incluso el del Departamento citado, elevarán también, y en la misma forma, una relación de las causas con prevenidos presos y otra relativa á los penados que estén cumpliendo su condena en la cárcel de la localidad. Siempre que algún penado de cárceles departamentales pida su libertad condicional ó pida gracia que implique ó sólo pueda interpretarse como una solicitud de libertad condicional, deberá hacerlo por escrito, y el Juez pedirá el informe de conducta á las autoridades carcelarias, elevando la petición y el informe conjuntamente con la causa. Si aún no se hubiese hecho la liquidación de la condena, deberá disponer que se practique antes de elevar el proceso. El señor Juez Letrado Correccional del Salto y los Departamentales de Campaña incluirán en la relación las causas de procesados en libertad provisoria, bajo fianza ó caución, cuando se haya presentado alguna petición escrita. En toda petición de procesados ó penados de Campaña se pondrá al margen el número de orden de la relación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y demás que corresponda y publíquese.—Cuñarro.—Garzón.—Romeu Burgues.—Bastos.—Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. Nombramientos de juez de Paz de la 4.ª Sección del Durazno y tenientes alcaldes para distritos de los Departamentos que se expresan.

En Montevideo, á diez de Noviembre de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Durazno—Juez de Paz de la 4.a sección, don Amador Acosta.

Departamento de la Capital—Teniente Alcalde de los distritos 3.o y 4.o de la 8.a sección, don José Gramajo.

Departamento de Florida — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 4.a sección, don José Saturno Beledo.

Departamento de Tacuarembó—Teniente Alcalde del 1.er distro de la 4.a sección, don Adelino Ferreira Pintos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — Cuñarro. — Garzón. — Romeu Burgues. — Bastos. — Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. Designa síndico para actuar en el Juzgado L. de Comercio de 2.º turno, á don Juan Español.

En Montevideo, á diez de Noviembre de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que vacante el cargo de síndico por inhabilitación de una de las personas que lo desempeñaban, según comunicación recibida del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, nombra en su reemplazo, por el resto del corriente año, á don Juan Español.

Comuníquese y publíquese.

Y lo firma, de que certifico. — Cuñarro. — Garzón. — Romeu Burgues. — Bastos. — Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Noviembre de 1915

Trámite — Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Serafina Rodríguez, daños y perjuicios, R. E. de N. N. Una causa por agresión, contienda de competencia. Otra por falsificación, queja contra el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Banco Italiano del Uruguay y otros, apelan de una resolución del Poder Ejecutivo sobre transferencia de concesión. Manuel C. de Alvarez y otros, incidente sobre cobro de honorarios. Una causa por robo, recurso de casación. Diez y nueve providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Queja de Mariano Resenite contra el Juez Letrado Correccional. Don Angel R. Carolina recurre en apelación de una resolución de la Junta Electoral de Paysandú. Denuncia de don Ambrosio Islas contra el Juez de Paz de la 4.a sección del Durazno. Cuenta por diligencias sumariales en el Departamento de Tacuarembó. Propuesta de Teniente Alcalde para el tercer distrito de la 4.a sección de Treinta y Tres. Cuenta por diligencias sumariales en Maldonado. Solicitudes de licencia de los Jueces Letrados Departamentales de Rivera y Durazno. Relación de depósitos judiciales de los Juzgados de Hacienda, de Treinta y Tres y Maldonado. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado direccion á varios exhortos que le han sido dirigidos. Exhorto del Juez Diotrictal de Bagé á las autoridades de esta Capital en juicio por homicidio. El Teniente Alcalde del distrito Cuello de Canelones renuncia el cargo. Queja de Alberto Nin contra procedimientos del Juez Letrado de Tacuarembó. Renuncia del Juez de Paz de la 11.a sección de Río Negro. El Juez de Instrucción de tercer turno solicita expensas para su traslado á esta Capital. Exposición del Juez Letrado Departamental de Río Negro sobre licencias otorgadas á los Jueces de Paz. Antecedentes sobre extravío de varios expedientes de la Secretaría de la Corte. Cuatro penados solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, ocho; en consulta, nueve; á estudio, cinco; relaciones quincenales, cuarenta y tres; oficios librados, trece; legalizaciones, tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—J. M. Cabrera, incapacidad. E. Guyer con Puccio. A. Sievers y Cía., quiebra. I. Thomas, concurso. Cichero Hnos., concordato (2). E. Pérez con V. Pita. F. Lageman con P. Ballestrino. El doctor A. Nin con Sociedad Ganaderos de Tacuarembó. J. M. Lago con P. Galán. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas—A. Maroche con C. Pedranzini. J. Dávila con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—A. G. de Salvañach con P. Marote. F. Casalia, queja. Un sumario por homicidio.

Interlocutorias—E. Murillo con M. Magdalena.

Definitiva—L. Tambasco con La Pacific Steam Navigation Company.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—J. M. Vidaor con I. V. de Cresci, sucesiones. Suc. J. V. Urria y otros, incidente relativo á la tutela. L. B. da Silva contra C. Cruz. Suc. B. M. de Scavino, incidente de tutela. Test. de P. Cocca, incidente sobre reforma de testamento. Suc. L. A. da Costa. Banco Hipotecario del Uruguay contra E. Olivera. Banco de Crédito con A. Tabrisque. Ciudadanía R. Carusso. M. F. Rojos contra M. Uriarte Islas y C. Rovira. Suc. B. Dorsay. Suc. C. Estevas. S. y R. Martínez contra la suc. R. V. de López. Test. de P. Platero, expediente separado sobre rectificación de Estado Civil. Banco de Crédito contra F. Casalia. Suc. E. Gutiérrez. Suc. C. P. de Godoy, incidente de tutela. J. A. Formoso de la Fuente contra P. C. Gabard. Suc. M. Pérez. Suc. A. M. de Montero. Suc. E.

Calsani. Ciudadanía D. Gómez. F. E. Acosta y Lara contra M. D. de Iriart y J. Iriart. Suc. M. C. Montaldo de Aostoli. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra C. Gemma. Suc. J. Zipitria. D. Moreira contra J. Seco.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—M. S. Valdez y otra con M. Peirano. Suc. de J. M. de Mora, incidente. Suc. de S. Anzuela. J. B. Casullo. L. G. de Tavagliare. G. Pereda, tercería en autos F. Buxareo y Oribe con R. Costa. D. Monzon. G. Saracho. Concurso de S. Martínez. Suc. de A. Calzada. Suc. de F. Uriarte. Suc. de B. D. de Delfino. A. Sanjurjo. Banco de Seguros del Estado. A. C. C. de Bebeacua. Suc. de L. Brocheton con suc. de J. Tálice. A. Lago con J. Machado. Suc. de A. D. Linari. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Sucs. de M. del Carmen Montero y otros. Sucs. de M. A. Favaro y otra. J. Sivi con S. Zin. M. F. de Sánchez Mosquera. Suc. de S. Cedrés, incidente. S. Palmer con A. D. y M. Lussich. P. Bouvet. Suc. de A. Villar de Meizoso. Suc. de R. M. de Spinetti. L. y E. Sconfienza con Foglia y Belloni. M. Galiazzo. L. R. Puppo con suc. de C. Delfino. Test. de J. San Martín de San Martín (2). Suc. de S. D. de Tassano.

Interlocutorias—Suc. de L. P. de Cozzolino. Suc. de M. A. Basté, incidente. Suc. de M. A. Basté, incidente. Suc. de L. Carozo. Suc. de P. Davant.

Definitivas — A. Fernández. Banco de Cauciones y Crédito con A. Angeli. Suc. de J. A. Cures. Caja Obrera con D. B. de Stagnero. J. Panosetti con A. Suárez Pérez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite — Testamentaría J. M. Rodríguez. B. E. Larrand. B. Portugal de Lay. A. Savio con suc. Ch. Puigarnau y Pico. E. Jucker. J. M. de Casal. J. Berriol con J. Piñeiro y otro. J. M. Santín Núñez. Crédit F. del Uruguay con M. T. de Chiappe y otros (2). M. Silva y otro. Suc. de J. M. Villar. R. A. de Gambardello con P. Miranda y otro. J. J. D'Assunmcao. Sucs. V. Rivara y otra (2). Suc. C. Font y R. de Ferreira. Amoroso y Pozzi con F. y L. Rodríguez. L. Zabaleta y otros con A. Rocha. L. M. H. de Viñoly. C. García y otros. Intendencia Municipal con A. del Campo. R. G. Reyes con M. J. Nadal. Banco Popular del Uruguay con A. L. Marinoni. Suc. F. M. de Ormaechea. M. E. Lotito. M. M. de Leites con J. Leites. J. Ronzoni con L. Bolasco. Banco P. del Uruguay con L. Priccola y otros. Suc. L. Velazco de Milicua. Suc. R. V. de Pérez. P. N. Ellauri con J. E. de Sienra (2). C. A. Deferrari con S. Elgue. J. Viñoly. A. Cabral. J. Leone con J. Santini. Suc. A. Strambi. Test. E. M. de Ruiz. O. Comelli con A. del Campo. Suc. M. R. de Fogliano. G. Santalucía. Suc. I. P. D. de Montero, incidente (2). Test. G. Ruiz y otro. Test. L. Loyarte, incidente. J. E. F. de Cabral, concurso. Suc. J. P. Ramírez, incidente. E. Delfino.

Interlocutorias — Sucs. V. Rivara y otro. J. M. Soto. Suc. A. T. B. de Marchio. Concurso J. P. Algarate.

Definitivas—D. Salazar. Suc. M. C. de Olascoaga con suc. M. de Viana.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite—La Dirección G. de Aduanas con Cristophersen Hnos. U. Isola, denuncia una mina de manganeso que denomina "Isabel". J. R. Pelayo denuncia varias minas de turba en Maldonado, incidente por costas. Milhas y Cía., recurren en queja contra procedimientos de la Aduana. A. Trías con el Estado. La Aduana de la Capital con J. P. Inibazzo. A. Larravide con el Estado. El Fisco por mensura de varios terrenos sitos en el Miguelete. El Estado con E. Buenavita. E. Berro y suc. J. I. Blanco y otros, expropiación. La Junta E. Administrativa de la Capital con F. Rodríguez, expropiación. J. Inario con el Estado.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—J. F. Castro, concordato preventivo judicial. Pesquera y Cía. con D. Balsa. S. Gravano, concordato preventivo extrajudicial, incidente Javier Aguerrebere. J. C. Díaz con A. Larravide. N. M. Pascale, concordato preventivo extrajudicial. A. Gariazzo, concordato preventivo extrajudicial. M. A. Olivera y D. Zenatti con O. Velázquez. O. J. Vanini, solicitando se les declare en quiebra á J. Demateis y Cía. C. Vitola con C. Vallaro. A. C. Dogliotti con A. F. Torre. I. Descalzi y G. Pérez con B. Riera y Cía. J. Brauer y Cía., solicitando matrícula de comerciantes. J. Susena y Cía con J. M. Galán. J. Shaw con U. M. y A. B. Péndola. Pesquera y Cía con F. E. Elzaurdia. Salemmi y Costa, concordato preventivo extrajudicial. F. Susena con C. Castelli. P. Percopo, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—C. A. Righetti con L. E. Muñoz. C. Vitola con G. Cazolio. F. L. Giribone con J. Hereu. R. Otero, concordato preventivo judicial. Carnelli y Cía. con J. L. López. C. J. Prosper, concordato preventivo extrajudicial. Lanza y Cía. con J. F. Francia. D. Zenatti con G. Paciel. C. Favier con Ferreira Machado. V. L. López, concordato preventivo extrajudicial. Beretta Fratelli y Cía. con C. Caja. Compañía de Materiales de Construcción con Pascale y Rolando.

Definitivas—J. C. Díaz con Cristóbal Diez. Citraro Hnos. y Cía., concordato preventivo judicial. D. C. Maglio y Cía. con V. Arregui.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Banco de Crédito con Lorenzo Rosello. Tomás Faccio y Pascual Faccio. Alfredo Varela con Federico J. Buch. Pascual Russomano con Filomeno D'Amico. Juan Mari con Andrés Falca. Fernando Battazzini con Pascale y Rolando. Alfredo Suárez, corredor y rematador. Francisco Rivas con Andrés Falca. Sociedad Anónima Guillerán Johnton y Cía., solicitando matrícula de comerciantes. Antonio Chechi con Américo Risso. Julián Lyon con Jerónimo Chiappe. Félix E. Ferrera contra don Juan Inda. Banco de Crédito con María A. Lecocq y Esteban D'Angelo. José E. Machado con Juan Racagni. Joaquín Martins y Cía., matrícula de comerciantes. Eugenio Barth y Cía. con Tomás Faccio. Exhorto del señor Juez Federal de la Capital de la República Argentina en los autos seguidos por Edwards Fase, contra la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada. Antonio A. Ramos, concordato preventivo extrajudicial. Antonio Pérez Vila, concordato preventivo extrajudicial. J. Granara y Cía., contra Andrés Falca. José Lorente López, concordato preventivo extrajudicial. Luciano Guzzo, concordato preventivo extrajudicial. José García Priego, concordato preventivo extrajudicial, incidente promovido por don Carlos Mallariaga. Carlos Henze con Viuda de Otto Grether y Cía. Pelloni Hnos, quiebra. Banco de Crédito con Cristina Villar, Francisco Alberti, José García y Félix E. Shanoni. José Díaz Porto y Cía. con Guillermo Gibbs del Cerro. Juan A. Molinari contra don Pedro Albos. Luis Beretta contra Serafín Quinteros. Compañía de Seguros Nueva Zelandia contra don Andrés Falca. Ramón Barreira é hijos contra Francisco Rial y Rial. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de primer turno en los autos seguidos por Emilio Formoso contra Domingo Zenatti.

Reservada—Una.

Libros rubricados — Sociedad Cooperativa de Abasto. Rossi y Cía. (2), Justo M. Orozco (3). Vidarrueta y Cía. Juan M. Frechón. Sociedad Anónima Compañía Nacional de Carruajes.

José Babio, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — M. González con Felipe Montero, cobro de pesos. F. Illa y M. Pereira con H. C. Capellá, cobro de honorarios. A. Bianchi, ciudadanía. S. González, incapacidad. J. Silveira con A. Diana. J. Pascual, información. A. Mendietta con E. S. de Canto. C. A. de Elzaurdia con O. Mayone y Compañía. J. Laurido con G. Gutiérrez y J. M. Altamirano, cobro de pesos. R. Fabio con F. Pierri. J. Romané con J. B. Verdié. A. Usabiaga con J. Bonteino. F. Guati con E. Scanfieso. R. Cousillas, rectificación de partidas. P. Montaldo, ciudadanía. J. N. de Roig Rosello, información. M. Rodríguez Arregui con D. Cóppola. J. Franzia, ciudadanía. Francisco Bruno, ciudadanía. J. Yiloca, ciudadanía. B. Mendoza. ciudadanía. A. García, ciudadanía. E. Oddera, inscripción en el Registro del Estado Civil. B. Serrano, ciudadanía. J. Pérez, ciudadanía. M. González, ciudadanía. V. Bailador, ciudadanía. G. Bondenave, ciudadanía. P. Baeta, ciudadanía. G. Cosluetti, ciudadanía. S. Telesca, ciudadanía. J. Busto, ciudadanía. J. Cardozo, ciudadanía. C. Escala, ciudadanía. F. Corvacho, sucesión. J. Rosetti, ciudadanía. A. Monaco con H. Prefacio. D. Zito con J. García. J. A. Bazet, reconocimiento de firma. A. Cartajena, con M. Salermo, reconocimiento de caución. J. Pérez, ciudadanía. E. Oddena, inscripción en el Registro del Estado Civil. S. Méndez de Vogliolo, incapacidad. J. Susena y Compañía con J. Rizzo, cobro de pesos. E. Soler, ciudadanía. F. Alvarez Rodríguez, ciudadanía. C. Azzalini, ciudadanía. A. Agresta, ciudadanía. V.

Hernández, ciudadanía. A. J. Pepo, ciudadanía. J. Pombo, ciudadanía. P. Alvarez Rodríguez, ciudadanía. J. Fraga, ciudadanía. A. D. de Salvo con M. Aicardi Jossemes. D. Vigil, sucesión. J. R. Nieves Joaquín, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Lafond, ciudadanía. P. Ricco, ciudadanía. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno número 2003. L. Gay y Paulina Badom, divorcio mutuo consentimiento. J. Yatai, ciudadanía. J. Díaz Martínez y Francisca Rivero, sucesiones.

Interlocutorias — L. Buenaventura de González, incapacidad. A. Brisco con C. Vázquez y M. Gallegos, amparo de posesión, dos providencias interlocutorias.

Definitivas — D. Cedeira, ciudadanía. E. Soler, ciudadanía. G. Fragua, ciudadanía. B. Funes, ciudadanía. R. Lema, ciudadanía. C. Misa, ciudadanía. M. Pérez, ciudadanía. A. Franco, ciudadanía. J. Cadeina, ciudadanía. E. Claneu, ciudadanía. E. Segalrifa con D. Arena, divorcio. R. Campos, ciudadanía. L. Ricco, ciudadanía. A. de los Santos, ciudadanía. J. Atan, ciudadanía. S. Martínez, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Caffaro Rafael, suc. Alonso Domingo, renuncia la ciudadanía legal. Bellmut María con Aurelio Palma, divorcio. Rama Manuel con Vicente Petrone, divorcio. Rama Manuel, auxiliatoria de pobreza. Escudero Varela José, testamentaría. Chiriff Guillermo, auxiliatoria de pobreza. Caballero Alcira con Guillermo Chiriff, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Campay Antonio, ciudadanía. Cabrera Horacio, ciudadanía. Cobo Jorgelina, rehabilitación. Dagnino de Buda Rosa, suc. Boraldi Gabriela con Alfredo E. Arlias, divorcio. Amadori Aldo, auxiliatoria de pobreza. Closet de Blixen María, suc. Sacias Manuel con Pedro Scoppa, entrega de herramientas. Rovuñales David, menor. Curci María con Felipe Delio, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Espinosa Martina con Venancio Mendietta, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Brunett Juan y Concepción P. de Fernández, reconocimiento de firma. Louis León y Cía. Leonel Aguirre, daños y perjuicios. Roda de Boulos Ramona con Milet Boulos, divorcio. Angel Soto y Josefa Rabuñal. Del Campo Francisco con Antonio Lorenzo Real, medidas preparatorias. Paserola Juan, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Avegno Carmelo con Pascual Antoniello, reconocimiento de firma. Gares Lucía con Bernabé Conde, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Martínez Ramón con Julio Caballero, reconocimiento de firma. Pena Carmen con Nicolás Rico, alimentos. Real Bernardino solicitando segunda copia. Lenzi Eduardo. conc. Richter Oscar con Mina Dietruch, divorcio. Manucci Argix con José Gentini, alimentos. Isola María con Abelardo González (hijo), divorcio por la sola voluntad de la esposa.

Inscripciones en el Registro del Estado Civil—Moreno Florentino. Borba Bruno. Fonbison Natalia. Cendesa Juan. Testini Virginia. Borala Core Abdón. Márquez Enrique. Stápola Lorenzo. Rey Alberto.

Ciudadanías — Blanco Manuel. Maturro José. Moral Soto Ignacio. Pariz Cristóbal. López Francisco. Hernández Francisco. Villanzagor Enrique Schappapietra Juan. Maldich Esteban. Golund Felipe. Torres Jorge.

Eduardo Routin Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 10 de Noviembre de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente á este mes. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 26° y 14°; Rocha, 32° y 15°; Melo, 30° y 13°; Rivera, 28° y 14°; Paso de los Toros, 30° y 17°, y Fray Bentos, 30° y 17°. Dominan vientos moderados del Sur en el río de la Plata hasta la desembocadura. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 269 kilómetros. Cielo en general despejado en todo el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 762.30.

Temperatura: Normal 22°20, á la intemperie 26°00; máxima 24°90, á la intemperie (sol) 31°70; mínima 17°60, á la intemperie 16°00.

Viento Sur, 35 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 16 y 30.

Tensión del vapor de agua: 15.05. Humedad relativa: 75.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 20°80.

Salsedumbre: gramos por litro, 6.25.

Altura de las aguas: 1.10 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 9 de Noviembre de 1915

5.000 pesos, 8 por ciento anual.
120 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 pesos mensuales.
4.560 pesos, sin interés.
300 pesos, 12 por ciento anual.
225 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
4.000 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, $ 7.50 por ciento mensual.
1.000 pesos, ampliación.
12.000 pesos, prórroga.
2.500 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
100 pesos, 6 por ciento anual.
400 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.100 pesos, 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Noviembre de 1915

24.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.300 pesos, 12 por ciento anual.
4.000 pesos, 7 por ciento anual.
20.000 pesos, 10 por ciento anual.
4.500 pesos, 7 por ciento anual.
20.000 pesos, 8 1|4 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Noviembre de 1915

542 pesos, terreno en la Unión, frente á la calle Súñer y Capdevila, 1.000 metros.

817 pesos, terreno en el Barrio Altamira, frente al camino Burgues, 327 metros.

4.550 pesos, finca en el pueblo Victoria, frente á la Avenida al Cerro, 1.106 metros.

831 pesos, terreno en Los Pocitos, frente á la calle Muñoz, 331 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 10 de Noviembre de 1915

Domingo Frugoni, Felicia P. de Arechavaleta, Juan P. Caviglia, Ramón Valverde, José Villamil y Casas, Pascale y Rolando, Julio Mailhos, José Machiate, Felicia Rubio Abella, Teresa G. de Martinelli, sucesión Agustín Ferrari, Juan F. de Maciel, Pedro Bonasso, Constancio Villamil y Casas, Carlota S. de Seijo, Esteban Rebagliatti, Tranquilo Malugani, Damián Aicardi, G. Martinelli.

La Secretaría.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Causa contra Antonio Trucco, por contrabando

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber: Que en la audiencia del día 12 del corriente mes, á las 14, se verá en juicio público la causa seguida á Antonio Trucco, por contrabando. El Jurado lo constituyen: como titulares don Hugo Martinelli, don Leopoldo Tajes, don Aquiles Rachetti y don Alfredo Trillo, y como suplentes don Miguel Debernardis, doctor Fortunato Queirolo, don Francisco Ramos Díaz y don Luis Raffo.

Montevideo, Noviembre 10 de 1915.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 10 de 1915.

Primera rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
5.000	para el 11 de Noviembre	96 —
5.000	ídem ídem	96 —
	Deuda Interior 1915	
5.000	para el 11 de Noviembre	94 50
4.000	ídem ídem	94 50
5.000	ídem ídem	94 50
2 000	ídem ídem	94 50
1.000	ídem ídem	94 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para el 11 de Noviembre	60 70
	Vales del Tesoro	
1 000	para el 11 de Noviembre	96 —
1.500	ídem ídem	96 —
5.000	ídem ídem	96 —
5.000	ídem ídem	96 —
	Deuda Interior 1915	
1.000	para el 11 de Noviembre	94 50

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5 000	para el 11 de Noviembre	83 60

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 11 de Noviembre.	85 —

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	para el 11 de Noviembre	85 —
2.300	ídem ídem	85 —

Títulos Hipotecarios serie Q

2 000	para el 11 de Noviembre	83 50
2 500	ídem ídem	83 50
2.300	ídem ídem	83 50
5.000	ídem ídem	83 50
1 000	ídem ídem	83 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 11 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores á salir en Noviembre

«P. de Satrústegui», español, para Santos, Río Janeiro, Santa Cruz de Tenerife, Lisboa y Bilbao, saldrá el 13 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del 12. Recomendada hasta las 20 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Noviembre de 1915

Oscar Zito, oriental, 2 1|2 años, Durazno 972.
Bernardo Chivetti, oriental, 6 meses, Santa Fe 1170.
Esther Elena Bigatti, oriental, 4 años, Uruguay 1760.
Eleuteria Avalle, oriental, 1 año, Cerro Largo 1981.
Un feto, General Pallejas 2479.
Joaquín Arquimbau, oriental, 45 años, casado, Cerrito 669.
Serafín Fotos, turco, 32 años, soltero, Hospital Italiano.
María Aguirre, oriental, 17 años, soltera, Médanos 1641.
Josefa Fontela, española, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Coraza, italiano, 30 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Tomás Cejabiani, francés, 69 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Julia Remedios, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.
Tomás Flores, oriental, 53 años, viudo Hospital Maciel.
Severa Laurido, oriental, 33 años, soltera Gaboto 1334.
José Piguillen, español, 59 años casado, Joaquín Requena 1510.
Carmen Hermida, oriental, 27 años, soltera, Vecinal 2281.
Ana María Puzino de Tortorella, italiana, 80 años, viuda, Durazno 1770.
Eusebia Matilde Alvarez, oriental, 23 años, soltera, 2.a 18 de Julio 25.
Victor Sanguinetti, oriental 48 años, soltero, Hospitar Militar.
José Antonio Rampini, oriental, 6 meses, República 78.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE SENADORES

25.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 10 de Noviembre de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley sobre horario obrero.

1—A las 16 y 30 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Paullier, Vidal, Manini Ríos, Arena, Varela Acevedo, Rodríguez, Ramasso, Sosa, Suárez, Freire, Gallinal, Soca, Martínez, Aguirre y González, Stirling, Repetto, Albín y el señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio.

Faltó:

Con aviso, el señor senador Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

2—Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley sobre horario obrero.

Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez—Cuando terminó la sesión anterior, las interrupciones,—que á su vez engendran digresiones que suelen alejarnos del tema principal en debate,—nos habían engolfado en una discusión sobre tarifas ferroviarias con el señor senador doctor Varela Acevedo, que, de insistir en ella, nos haría perder un tiempo que no tenemos el derecho de ocupar con temas ajenos al que propiamente constituye la orden del día.

Teniendo en cuenta esta consideración, hemos convenido con el doctor Varela Acevedo en aplazar ese debate para cuando llegue la oportunidad de tratarlo con mayor propiedad, que será en el momento que ocupe la atención del Senado la renovación de los privilegios de la concesión de que goza el Ferrocarril Central y las condiciones en que esa nueva concesión ha de otorgarse, ó en cualquier otra oportunidad análoga en que el tema de las tarifas ferroviarias pueda abordarse con mayor propiedad que en estos momentos, en que lo hemos hecho por simple incidencia del debate.

Esto explica, señor Presidente, el por qué ni el doctor Varela Acevedo ni el que habla insistamos más sobre este particular y dejemos la cuestión tal como quedó en la sesión pasada.

Ahora bien: antes de abandonar esta cuestión de los transportes ferroviarios, afectados por este proyecto, creo conveniente hacer dos últimos argumentos: uno, que tiene por objeto contestar reiteradas exclamaciones formuladas por el señor miembro informante cada vez que al ocuparse de este asunto y contestar nuestras observaciones nos ha querido hacer sentir la urgente necesidad de aprobar la ley sin ninguna enmienda, diciéndonos que, aparte de las razones de orden moral en que él se funda principalmente, hay también de por medio una cuestión de humanidad, una cuestión de higiene, una cuestión de salud para todos los obreros, que impide á éstos trabajar más de las ocho horas inflexibles que fija el artículo 1.o.

Pues bien: yo deseo hacer presente al Honorable Senado que no todos los obreros de nuestras industrias. y de nuestras grandes empresas piensan de esa misma manera. Y voy á citar un caso concreto que es muy sugerente: voy á citar el caso de los obreros del Ferrocarril Central que actúan en sus importantes talleres del Peñarol, donde hay una enorme cantidad de talleres diversos y varios centenares de obreros — creo que pasan de mil — ocupados en industrias las más diversas; talleres donde el sentimiento nacional se siente halagado al visitarlos, al ver que en ellos se producen artículos, grandes vagones y artefactos de una perfección que nada tiene que envidiarle á las industrias europeas, al punto de que casi todo el material rodante de esta empresa, tanto el de pasajeros, de gran lujo, como el de carga, se construyen en esos talleres del Peñarol con un arte y perfección admirables.

Pues bien: ese personal de obreros, cuando con motivo de una agitación sobre adopción de la jornada de ocho horas, producida el año 1905, la Empresa del Central, desosa de arribar á un acuerdo con él, aceptó esa jornada para aplicarla en sus talleres, á fin de que todos sus obreros no trabajaran sino ocho horas diarias ó cuarenta y ocho semanales, sin modificar en lo más mínimo sus salarios, pero persiguiendo el propósito de obtener el mismo resultado como obra hecha, hubo necesidad, para aplicar el horario de ocho horas, de modificar una vieja costumbre que se hallaba implantada en esos talleres del Peñarol, que era el descanso del medio día del sábado. Todo el personal, desde hace muchos años, estaba habituado á gozar de ese descanso de la tarde del sábado y de todo el domingo; pero, la aplicación de la jornada diaria de ocho horas, ó sea de las cuarenta y ocho horas semanales de trabajo, hacía necesario suprimir ese descanso de la tarde del sábado.

Tan pronto como los obreros del Ferrocarril Central tuvieron conocimiento de esta innovación, dejaron de lado todas las consideraciones de orden higiénico sobre la imposibilidad de trabajar algo más de ocho horas diarias durante toda la semana, que habían hecho hasta entonces, y ellos mismos se dirigieron á la Administración del Central para proponer un nuevo horario en el cual se conservaba el descanso de la tarde del sábado y se aumentaba la duración de la jornada diaria.

Ese nuevo horario daba por resultado que se trabajaría en los seis días las mismas cuarenta y ocho horas; pero en vez de trabajar ocho horas por día, se trabajaría, como se trabaja actualmente, ocho horas y tres cuartos durante cinco días, y en el día sábado cuatro y media horas; de manera que en total se formaban las cuarenta y ocho horas. Pero ya la inflexibilidad de las ocho horas diarias que el señor senador Paullier considera que no es posible dejar de adoptarla, en forma imperativa, sin que peligre la salud de los obreros y sin que nos expongamos á una serie de consecuencias desastrosas, de las cuales nos ha hablado reiteradas veces, en este caso las dejaban de lado los obreros del Central, y las dejaban de lado con perfecto acierto, porque para ellos era mucho más interesante tener un descanso de día y medio por semana, trabajando tres cuartos de hora más diarios durante cinco días de la semana, que perder esa comodidad de la tarde del sábado.

Yo pregunto, señor Presidente: ¿este personal que vive muy satisfecho con este horario, que hasta ahora nada ha dicho para pedir que se modifique, recibirá de buen grado esta ley por la cual le vamos á suprimir eso que ellos mismos han pedido y ellos mismos han pactado?... No lo creo. Es muy posible que esto que ocurre en los talleres del Peñarol ocurra en muchos otros centros industriales donde haya horarios de convención en los cuales se contemple el interés de los obreros y el de los patrones ó de la industria; y esto, que las convenciones privadas resuelven en forma tan razonable y cómoda para patrones y obreros, la ley que discutimos ahora, hará difícil que se resuelva en adelante, porque se trata de industrias donde el trabajo es continuo. Aquí ni siquiera pueden invocarse las consideraciones que yo he hecho á propósito de industrias de funcionamiento intermitente, y, sin embargo, es el propio interés del obrero el que les ha llevado á pedir el horario de excepción, para darse ellos mismos una comodidad que la reputan más apreciable que la del horario uniforme de ocho horas.

Ahora, por lo que se refiere á la importancia que tiene para nuestro país el que, tratándose de una industria de la enorme trascendencia que para el desarrollo de la ganadería, de la agricultura, del comercio y de la civilización general del país representa la industria de transportes ferroviarios, voy á solicitar de la benevolencia del Senado me permita recordar algunas breves consideraciones de ese notable artículo de "La Nación", de Buenos Aires, sobre "política ferroviaria", que invoqué en la sesión pasada, porque en mi concepto son de una aplicación tan estricta en este caso, que aún en el supuesto de que los que patrocinamos estas ideas no obtengamos un resultado eficaz en la votación definitiva, siempre habría sido conveniente que todo esto se diga en el seno del Honorable Senado, y sobre todo en estos momentos, en que nos honra con su presencia el señor Ministro de Hacienda, de quien espero oir declaraciones concretas sobre la manera cómo él interpreta el artículo 3.o y cómo será aplicado á todas estas industrias. Me anima la esperanza de que esas declaraciones, si concuerdan con lo insinuado por el doctor Varela Acevedo, puedan ser relativamente tranquilizadoras, — y para que en los antecedentes de este debate halle el señor Ministro estímulo bastante para hacerlo en la forma más liberal que le permita su actuación dentro del Gobierno, — voy á repetir algunas de las oportunas consideraciones contenidas en ese notable artículo de "La Nación" argentina.

Como lo expresé en la sesión anterior, se combate en esa publicación, con una serie de vigorosos razonamientos, la propaganda hostil á estas empresas que se produce en ambas orillas del Plata, como contraria á los verdaderos intereses de estos países nuevos; y al final, después de comentar extensamente esa propaganda agresiva, é invitar á los que la realizan á buscar temperamentos de conciliación, se dice lo siguiente:

"Y bien: á esa gente hay que convencerla con algo concreto (se refiere á los capitalistas del extranjero), real y positivo, y, justo es decirlo, con algo legítimo: dividendos buenos y seguros, es decir, con el único argumento demostrativo de que

la Argentina es un gran país". (Aquí nosotros podemos decir, á nuestra vez, que el Uruguay, aunque pequeño, también es un gran país, y seguirá siéndolo, para los que vienen á invertir sus capitales en industrias reproductivas y contribuyen á su progreso).

"¿Qué hemos hecho para lograrlo? Mucho, sin duda, en la política patriótica y esclarecida del pasado; en la conformidad inteligente de todas las conciencias directivas que se han sucedido en el país desde su organización hasta épocas recientes, con aplauso y prestigio de la opinión pública; en la legislación estimulante del capital, y el entusiasmo con que hemos adoptado todas sus nuevas creaciones. Pero desgraciadamente, vamos ahora en camino de hacer todo lo contrario. Un soplo de nacionalismo, que ha tomado este concepto saludable por sus extremidades, amenaza en todas sus radicaciones y por todos los costados al capitalismo extranjero, en un empeño de destrucción que ni siquiera puede exhibir la disculpa de un plan preconcebido. Es tal vez el odio de lo pequeño hacia las cosas grandes, que sólo advierte sus dimensiones, sin preocuparse de la situación real de sus elementos, y menos aún de lo que aplastarían en su caída. Y puesto que de ferrocarriles estamos tratando, ya hemos dicho, en esta y en otras oportunidades, cuáles han sido las desviaciones de la política tradicional, con la cual el país y sus hombres han tratado de incorporarlos, y una vez incorporados, sostenerlos en salud y desarrollo."

Sigue en el mismo orden de consideraciones y luego concluye: "Ojalá se despeje con ayuda de la Providencia el único factor que puede ahora actuar eficazmente, y para mejora del país, se conjure la crisis de una de las más honestas industrias que radican en su seno. Desearíamos también que las adversidades del momento no influyan en el ánimo y menos en la orientación del capital europeo que nos ayuda; que no apliquen, acepten y les dé por practicar en la Argentina el aforismo del "Vieux-Marcheur": "los mejores, entre todos, son los negocios sucios"."

Con estas consideraciones, que he reproducido para fortalecer la actitud asumida en este asunto, al apreciar las consecuencias que para las industrias de transporte ferroviario puede traer esta ley, si no se adopta, haciendo una aplicación liberal del artículo 3.o, horarios de excepción, doy por terminada esta parte de mi discurso y paso á ocuparme muy ligeramente, de algunas de las otras industrias de transporte, de que he hablado en sesiones anteriores.

He dicho que este mismo artículo 1.o va á ocasionar muy serios trastornos á las empresas de transporte fluvial y marítimo, á las de lanchaje, á las de salvamento, y, en una palabra, á todo el cabotaje nacional, que en un país de tan extensas costas como lo es el nuestro debemos preocuparnos de una manera muy marcada de fomentar y desarrollar.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Rodríguez — Y no puede lograrse ese propósito, tratándose de una industria que está recién en sus comienzos, engendrándole dificultades tan serias como las que le va á ocasionar esta ley, aplicada inflexiblemente.

Tratándose de la industria de lanchaje, que es un complemento importante de nuestro puerto de Montevideo, se hace notar que para el funcionamiento de esa industria se necesita una gran cantidad de remolcadores y de material flotante, y que esos elementos no pueden ser confiados á manos inexpertas. No hay bastantes patrones, no hay suficientes maquinistas diplomados, para permitir la creación de equipos de relevo, tal como lo exigiría la aplicación inflexible del artículo 1.o.

El trabajo en estas empresas es discontinuo, por su propia naturaleza. Los remolcadores permanecen inactivos, días enteros, al costado de los muelles.

Basta hacer esta observación para demostrar cuán injusto resulta el horario inflexible de ocho horas para un personal que ha podido pasarse semanas enteras sin trabajar.

Llega, sin embargo, un día en que se hace necesario trabajar diez ó doce horas; que á ese propio personal, si trabaja á jornal, le conviene el aumento, y si trabaja á sueldo, es justo que compense á sus patrones los días en que forzosamente ha estado ocioso. De lo contrario, si ese horario suplementario, reclamado por la naturaleza de este trabajo, hay que pagarlo con tarifa extraordinaria, todos estos servicios se encarecerán en el puerto de Montevideo, y no hay que olvidar que nuestro puerto tiene rivales, — los puertos próximos de la Argentina lo son, tanto el de Buenos Aires, como el de la Plata, como el mismo de Bahía Blanca,—para muchas de las operaciones que se realizan en el de Montevideo.

Si nosotros encarecemos excesivamente este servicio, nos exponemos á perder muchas ventajas; entre otras, todas las relacionadas con el comercio de tránsito de los ríos afluentes del Plata, cuyas operaciones se realizan preferentemente en el puerto de Montevideo, porque hemos tenido siempre la previsión de estimular á estas empresas, y de hacer que todos estos servicios se realicen con rapidez, con economía y con gran habilidad.

Además de estas dificultades, existen otras.

A bordo de las lanchas que prestan estos servicios, tampoco pueden establecerse turnos, porque en esas lanchas se suelen cargar, y siempre se cargan, mercaderías de valor, y si intervienen tripulaciones distintas en el manejo de esas mercaderías, la responsabilidad de las tripulaciones en caso de falta, de extravíos ó de robo, no es posible comprobarla y verificarla. Son servicios de confianza, que estas empresas realizan con personal viejo que hace años tienen á su lado, y en el que depositan, por lo tanto, los valiosos intereses de su clientela, en la seguridad de que éstos van á ser cuidados y tutelados en la forma en que los tutelarían los propios empresarios de estos servicios.

Además, el trabajo en lancha es, por su naturaleza, discontinuo.

Por lo general, las tripulaciones sólo trabajan un máximum de quince días en el mes, porque su trabajo depende del número de buques que lleguen al puerto, ó de las cargas que tengan nuestros saladeros, nuestros frigoríficos ó nuestras empresas industriales.

Hay otras causas para explicar la discontinuidad de estos servicios, y son los frecuentes temporales que reinan en estas regiones.

Es sabido que en la estación de invierno, y aún en las estaciones intermedias, suelen producirse temporales que duran muchos días, que duran semanas. Durante todo ese tiempo, este personal tampoco puede funcionar; todo este material está paralizado, está ocioso, y, sin embargo, las empresas tienen que mantenerlo y pagarlo, porque no es posible cambiarlo, ni sustituirlo por el servicio á la hora ó por el servicio á jornal.

La misma inactividad se produce cuando estas embarcaciones aguardan turno en los muelles ó en los muros de atraque, sea para verificar las operaciones de embarque ó desembarque de las mercaderías ó productos que han recibido de los buques de ultramar que afluyen al puerto de Montevideo, ó de nuestras industrias nacionales.

Algo semejante puede decirse con relación á las operaciones de salvamento, que todos conocen cuánto han acreditado al puerto de Montevideo.

Se sabe que nuestras empresas navieras contribuyen á disminuir los riesgos de la navegación del río de la Plata merced á la excelente organización de un personal experto, muy competente y de una devoción en el cumplimiento de sus obligaciones digna del mayor encomio, puesto que llega con frecuencia hasta á arriesgar la vida por salvar los intereses de esas grandes empresas de navegación transatlántica que afluyen á nuestro puerto. Ocurre además que al prestar este servicio lejos de Montevideo, tampoco podrían atender las exigencias del cambio de turnos, porque muchas de esas operaciones de salvamento se realizan á tan larga distancia de esta Capital, frecuentemente hasta en aguas extranjeras, que es de una imposibilidad absoluta efectuar el cambio de turnos.

Me parece que basta enunciar estos hechos para demostrar que á todas estas empresas habrá necesariamente que concederles horarios de excepción. Lo mismo podría decir del cabotaje nacional. Si se estableciera para el funcionamiento del cabotaje nacional el horario inflexible de ocho horas, sería darle un golpe de muerte.

¿Cómo es posible que los buques que hacen la carrera del Uruguay, que van á Fray Bentos, Paysandú, al Salto, que remontan los ríos afluentes del Plata, que van á las costas del Este, que van á Rocha, al vencer las ocho horas cambien de turno para respetar la disposición imperativa del artículo 1.o?

También basta enunciar estos hechos para demostrar la imposibilidad absoluta de que esas industrias de transportes puedan realizar los servicios importantes que prestan á nuestra producción nacional y á nuestro comercio, si á todas ellas ha de aplicárseles inflexiblemente la jornada de ocho horas y la obligación de cambiar los equipos del personal para respetar esa disposición de la ley.

Todo esto, y mucho más que podría decir, hablando ahora, por ejemplo, del comercio exportador, que también realiza su trabajo en forma intermitente, porque todo el que recorra, por ejemplo, la calle del Rincón, sabe que la enorme mayoría de las casas mayoristas se pasan una buena parte del año con todo su personal inactivo, desde que el trabajo de esas casas se efectúa principalmente en ciertos períodos del año, cuando se hacen los surtidos con arreglo á las exigencias de las estaciones. El carácter intermitente de esas operaciones comerciales está revelando también que la aplicación inflexible del horario de ocho horas á todo el personal de esas casas importa otra anomalía, otra injusticia, otra arbitrariedad, que, si se lleva hasta la exigencia de la sustitución del personal por equipos ó turnos de ocho horas, encarecerá los trabajos de esas casas ó les dificultará el que éstas pudieran efectuarlo con arreglo á las prácticas, á los usos y á las costumbres consagradas en nuestro comercio.

Lo mismo podría decirse de todas nuestras barracas de frutos del país, que preparan nuestros productos para la exportación en determinada época del año, en la época en que se efectúa lo que se llama la "zafra", durante la cual afluye á las barracas de Montevideo la producción de la totalidad del país.

Pero en esos momentos en que ese trabajo, que reclama también un personal especial, personal de confianza, personal de especial preparación, tiene un exceso de tareas, exceso de tareas que puede ser soportado por las circunstancias de que en una buena parte del año todo ese personal ha estado ocioso ó casi ocioso...

Señor Gallinal—Sobre todo, teniendo en cuenta los embarques.

Señor Rodríguez—Es exacto. Hay también que contemplar el apremio de los embarques, porque todas esas barracas de frutos tienen que atender las exigencias de los buques que están en el puerto es-

perando el embarque de los fardos de lana, de los cueros y de los demás productos de nuestra industria nacional y cuyas salidas son á fechas fijas.

Yo podría continuar, señor Presidente, haciendo notar toda la serie interminable de incongruencias á que da lugar el examen desapasionado de este artículo 1.o en los términos en que se halla redactado; pero no deseo abusar más de la benevolencia del Senado, y voy á terminar.

Voy á terminar insistiendo en algo que ya dije en una de las sesiones anteriores: cuando al indicar una de las modificaciones más importantes que en mi concepto reclamaba esta ley, hablé de la conveniencia de que ella estimulara la organización de los sindicatos de obreros y patrones á fin de que todas estas cuestiones se resolvieran mediante acuerdos convencionales entre obreros y patrones, dando lugar á la realización del "contrato colectivo de trabajo", en el cual se tendrían en cuenta en cada caso, las peculiaridades de cada industria ó de cada tarea, y los obreros hallarían el medio de ver contempladas sus justas y razonables aspiraciones, y por su parte los patrones el de defender las suyas.

Esto es tan exacto, que uno de los países más adelantados en esta materia, el que mejor ha reglamentado el trabajo es Inglaterra, y todos los que estudian estas cuestiones aseguran que Inglaterra debe su progreso á la admirable organización de sus "Trade Unions". Sin duda se debe á la observación de los resultados alcanzados por Inglaterra, por Estados Unidos, que también ha seguido sus aguas bajo muchos aspectos, en esta materia,—que los autores que estudian esta cuestión de la reglamentación del trabajo recomiendan como una de las mejores soluciones para lograrla, contemplando las exigencias razonables que con justicia formula la clase obrera para obtener el descanso que merece y las horas de esparcimiento á que nos hemos referido en las sesiones anteriores,—que casi todos los autores, repito, llegan á la conclusión de que es por ese camino que ha de solucionarse con acierto este interesante problema de la reglamentación del trabajo

Voy á citar, entre otras, una obra que es hoy muy leída por todos los estudiosos en nuestro país; voy á referirme á la obra de Gide, el notable economista, que, estudiando la reglamentación del trabajo, entre muchas otras observaciones interesantes, dice lo siguiente:

"Por otra parte, desde que los obreros han organizado los sindicatos, por los contratos colectivos que imponen á los patrones toman parte cada vez más efectiva en la reglamentación del trabajo. Los economistas de la escuela liberal llegan hasta asegurar que estos dos últimos factores son muy suficientes, y que es inútil y torpe hacer que intervenga la pesada mano del Estado. Los sindicalistas más avanzados son también de este parecer, puesto que opinan por "la acción directa". es decir, por que la clase obrera realice por sí misma cuanto le parezca útil para sus intereses, y manifiestan profundo desprecio por las reformas otorgadas por el Estado y hasta hacia donde los demás socialistas de Estado ó marxistas, que esperan algo de él."

He terminado, señor Presidente.— (¡Muy bien!).

Señor Ramasso—Pido la palabra.

Yo voy á rogar al Honorable Senado me disculpe, si antes de hacer las consideraciones que me permitan fundar mi voto, entro en algunas apreciaciones de orden tal vez demasiado personal, y que, por lo mismo, puedan interesarle poco.

Trataré de ser breve.

Empezaré por declarar, señor Presidente, que soy un obrero.

Hijo del trabajo, salido de un hogar que padres laboriosos levantaron con su esfuerzo, asentando pacientemente piedra sobre piedra, yo no tengo sangre azul en mis venas. Si hay necesidad de tener algo que no sea sangre en las venas, yo tengo indudablemente agua de mar. Todos mis antepasados hombres han sido marinos, y entre ellos los hubo para todos los gustos: de capitán á grumete; de contramaestre á simple marinero.

Formado por ellos, educado entre ellos, trabajando con ellos, yo soy un hombre de trabajo. De los cuarenta y cuatro años que tengo, he trabajado treinta, sin más descanso que algunas semanas tomadas al azar, muy de tiempo en tiempo, y sin distinguir muchas veces las horas del día de las horas de la noche, y las horas del trabajo de las horas del descanso.

De esos treinta años de trabajos continuados, hace doce que soy industrial y que pesa sobre mis hombros un establecimiento que sostiene y da ocupación, entre los que recibe en sus talleres y los que trabajan para él desde afuera, á más de quinientos obreros.

Hace también diez años que soy agricultor, que araño la tierra para pedirle sus productos, y cuento con un establecimiento, quizás modelo, donde podría mostrar con orgullo á los que, cuando ocupé el Ministerio de Industrias, me discutieron competencia en cosas rurales, millares y millares de árboles frutales arraigados y lozanos, cuando tal vez ellos no pudieran mostrarme á mí una papa, porque si algún día la sembraron, es posible que hayan perdido la semilla!

Señor Gallinal—Muy bien.

Señor Rodríguez—Muy bien.

Señor Ramasso—Yo me he tostado por el sol, señor Presidente, en el medio del campo, ajustando una segadora-atadora, que reventaba el hilo porque mis obreros no sabían ajustarla; ó he tragado mucha tierra manejando mi trilladora porque mis obreros no la entendían; yo he tenido ocasión de pasar meses enteros en mi fábrica, observando el trabajo de mis máquinas, entre mis obreros, trabajando á la par de ellos, cuando ha sido necesario.

Después, he tenido el honor de colaborar en el Gobierno con Batlle, el iniciador de este hermoso movimiento de altruísmo que tiende al mejoramiento de la vida de los obreros.

Desde el Ministerio de Industrias, trabajando con Batlle, oyendo á Batlle, admirando á Batlle, — porque á Batlle se le admira tanto más, cuanto de más cerca se le ve, — he podido apreciar cuánto había de grande, cuánto había de bien intencionado, cuánto de patriótico, en el formidable empuje de aquel gran estadista, que hacía marchar en su Gobierno conjuntamente, simultáneamente, sus ideas de mejoramiento obrero con sus ideas de protección industrial.

Con estos antecedentes, hijo del trabajo, trabajador yo mismo, yo no puedo ser un enemigo del obrero ni puedo mirar con malos ojos todo lo que tienda al mejoramiento de su vida. — (¡Muy bien!).

Por estas razones, y, recordando que también soy industrial,—y parece á ratos que ser industrial es un delito, — había resuelto no intervenir en este debate; dejar al claro criterio de mis distinguidos compañeros la resolución de estos problemas, de suyo tan delicados, tan graves, señor Presidente, que, en un momento dado, un exceso de celo puede llevar exactamente al extremo opuesto al ideal que se persigue: á perjudicar á aquellos mismos á quienes se quiere proteger. — (Apoyados).

Pero he reflexionado que, si como hombre y como industrial tengo el derecho de abstenerme de intervenir en determinados problemas, como legislador tengo, por el contrario, el deber de contribuir á dilucidarlos, y es por esto que concurro á estas sesiones y que tomo parte en estas deliberaciones.

Declaro que si hubiera concurrido á la discusión general de este asunto, habría votado por la afirmativa, y habría votado por la afirmativa, señor Presidente, porque los términos en que se plantea el problema hoy, son muy distintos de los términos en que fué planteado en 1911.

Es claro que si cambian los términos del problema, necesariamente deben cambiar las conclusiones.

La industria, señor Presidente, como todas las actividades humanas, como la naturaleza misma, no procede á saltos; sigue esa ley de evolución fatal que siguen todas las cosas, que siguen las costumbres y las necesidades que de ellas se derivan. De ahí que no pueda para la industria, lo mismo que para las demás actividades humanas, producirse rápidos, bruscos desequilibrios, sin dar lugar á males que en momento dado pueden ser graves, que en momento dado pueden ser la muerte de esa misma industria.

Es por esto que en 1911 yo creí prematura esta ley, y es por esto que entonces le hubiera dado mi voto negativo.

En un medio como el nuestro, de industrias incipientes, de industrias nacientes, en que muchas no tienen todavía ni solidez ni arraigo, un sacudimiento brusco, una modificación de sus procedimientos, de sus fundamentos, puede ser la muerte de ellas mismas.

En 1911 se había venido reduciendo la jornada de trabajo demasiado rápidamente; la industria no había podido seguir este movimiento precipitado; faltaban brazos y faltaba también el estímulo para reemplazar esos brazos con máquinas, porque ese estímulo, señor Presidente, lo trajo Batlle, después, al iniciar ideas de mejoramiento y de protección para las industrias, ideas que desgraciadamente están todavía, en parte, por realizar; duerme en las carpetas del Cuerpo Legislativo más de un proyecto tendiente á esa protección y á ese mejoramiento.

Las condiciones hoy son completamente distintas. Muchas industrias trabajan ya ocho horas, muchas trabajan nueve: el salto es, por consiguiente, poco marcado. El número de brazos, entonces escaso, hoy superabunda, y, desgraciadamente, creo que superabundará por mucho tiempo; y hoy muchas industrias, si continúan en el Gobierno las ideas de estímulo y de protección hacia ellas, encontrarán medios de reemplazar la reducción de horarios con la implantación de nuevas máquinas, y las que no lo hagan encontrarán brazos que entonces no se encontraban.

Aceptar en 1911 la reducción de la jornada era aceptar el encarecimiento de la vida y tal vez la muerte de muchas industrias; muerte que hubiera traído consigo, como traen aparejado siempre, el problema grave y de muy difícil solución, de la desocupación y del hambre!

Modificadas las cosas en la forma que dejo establecida, la implantación de la jornada de ocho horas puede despertar menos recelos y puede perfectamente ser factible. Mejoremos, pues, pero mejoremos evolucionando; mejoremos sin transiciones bruscas, amparando al obrero que da su esfuerzo para el trabajo del industrial, y al industrial que lo da todo, su esfuerzo, su dedicación, su inteligencia y su dinero para que trabaje el obrero.

Si queremos que nuestro país tenga vida, debemos multiplicar las industrias. Si Bélgica es grande, si Bélgica ha dado al mundo el hermoso ejemplo que todos admiramos, es porque Bélgica es el país relativamente más poblado del mundo, es porque Bélgica es un país rico; y Bélgica es el país más poblado del mundo y es un país rico porque es un país esencialmente industrial.

Si queremos que nuestro país tenga vida, es necesario, señor Presidente, que, al

mismo tiempo que mejoremos las condiciones de vida del obrero, mejoremos las condiciones de vida de las industrias, que estimulemos al industrial; y no se estimula al industrial, señor Presidente, hablando de opresiones, hablando de enriquecimientos á costa de la salud de sus semejantes, hablando de tiranías y hablando de graves problemas que en nuestro país no existen, aunque no puede negarse, señor Presidente, que existen en el mundo y que es mejor prevenir que curarlos.

En nuestro país no existen, señor Presidente, porque basta observar un poquito y preguntarse quiénes son nuestros ricos, quiénes son nuestros potentados de hoy. Son obreros, señor Presidente!

Nuestros potentados de hoy, nuestros ricos, son los obreros de ayer, son hombres altamente meritorios que llegaron al país sin más capital que sus energías, y sin más bagaje que sus brazos; son modelos de hombres que dedicaron al trabajo gran parte de su vida. Y basta, si queremos cerciorarnos, pasar la vista por la sala, en una noche de gran ópera, en nuestro teatro Solís; basta fijarse quiénes son, en gran mayoría, los que pasaron por las horcas caudinas del abono,—de ese abono que sube todos los años, tal vez para compensar el mérito de las compañías, y la seriedad de las empresas, que todos los años baja.

Encontraremos en la sala al millonario A, antiguo peón de estancia, levantado por su propio esfuerzo; al potentado B, ex tropero; al almacenero X; al zapatero B; al hijo de un sencillo obrero que llegó á gran altura estudiando libros comprados con los ahorros del viejo padre, en un mísero jornal. Si esos son nuestros ricos, si nuestros ricos han salido en una buena parte de los obreros, es porque el problema no ha llegado entre nosotros á tener la gravedad que en otras partes tiene.

Y esos hombres meritorios, señor Presidente, esos modelos de hombres que son los patrones de hoy, no pueden oprimir á sus obreros; no pueden oprimir á sus obreros, porque tienen que ver en sus gestos y en sus anhelos, en sus necesidades y en sus aspiraciones, sus propios gestos y sus propios anhelos de ayer, sus viejas necesidades pasadas y sus propias aspiraciones, hoy realizadas merced á su tesón y merced á su esfuerzo!

Si queremos que en nuestro país haya industrias, es necesario que nos desprendamos de ese prejuicio, tan común entre nosotros, de querer impedir que nadie gane dinero; de impedir que nadie se haga rico: "Fulano gana mucho dinero: hay que "reventarlo"; es nuestro modo de pensar corriente. No, señor Presidente!: Que Fulano gane todo el dinero que quiera, si lo gana honestamente, y si ganándolo puebla y fomenta y educa á nuestro país!

Yo me siento tan patriota, señor Presidente, en este momento, en que me empeño con mis distinguidos compañeros en encontrar la mejor solución á una ley que haga la vida en nuestro país más fácil, más holgada para las clases humildes,—que por la mañana, cuando en mi escritorio, rodeado de mis empleados ó de mis obreros, dirijo un establecimiento industrial, que en estos momentos de miseria da trabajo á quinientos hombres, que tal vez sóstienen quinientos hogares! Tan patriota cuando pongo todo mi entendimiento para la mejor dilucidación de una ley, como cuando pongo ese mismo entendimiento y todo lo que tengo, en sostener aquel establecimiento industrial.

Yo me pregunto, señor Presidente, si no haciendo marchar simultáneamente esta idea de mejoramiento para los obreros con la idea de mejoramiento á la industria en general, no llegará un momento en que el desaliento cunda entre las filas de los industriales.

Yo reconozco que es muy altruísta y muy bien intencionada una opinión que oí emitir el otro día en sala, y tomo este caso concreto porque encarna mucho de la idea general en este problema. Se decía que si el ferrocarril paga á sus accionistas un dividendo de 4 o|o nominal, ó un dividendo real de 7 ú 8 o|o, puede perfectamente reducir ese dividendo y dar un poco más á sus obreros. La idea no puede ser más altruísta ni más simpática.

Pero en la práctica, señor Presidente, si el industrial, después de poner su trabajo á la par del obrero y todo lo que tiene, su nombre y su fortuna, no ha de encontrar como rendimiento á sus afanes nada más que algo menos que el interés corriente del dinero, ¿dónde está, me pregunto, señor Presidente, el estímulo para ser industrial?

Señor Arena—El accionista ¿es un industrial?

Señor Ramasso—Hablaba, señor senador, diciendo que había tomado este ejemplo al pasar, porque encarnaba el modo de pensar, en general, con respecto á los industriales. De modo que aun cuando el accionista no sea un industrial, el modo de pensar se extiende en la misma forma al industrial. Y el argumento se ha repetido con harta frecuencia: el industrial puede perfectamente ver disminuir sus utilidades, y dar de esas utilidades una parte.

Nunca he sido opositor, señor Presidente, por lo mismo que he declarado que yo me siento obrero, al mejoramiento obrero; pero si lo que el industrial ha de alcanzar como recompensa de sus esfuerzos, al exponerlo todo, es nada más que el simple interés del dinero, ¿quién ha de querer ser industrial?

Los que somos honestos, señor Presidente, levantaremos la tienda y dejaremos que los obreros que hoy trabajan en nuestros establecimientos, se amparen del Estado ó se amparen de quien puedan; y con los capitales que invertimos en la industria, compraremos latifundios para arrendarlos, é irnos con esas rentas á pasear á Europa, para mirar desde allá cómo progresamos á saltos. Los que sean menos honestos, señor Presidente, con esos mismos capitales levantarán la tienda también, y se dedicarán á la lucrativa profesión de Zaragüetas: colocarán esos dineros en hipotecas archi-garantidas, con intereses archi-remuneradores, y estarán al amparo de todas las cortapisas de la ley, y en vez de explotadores de sus semejantes, como á veces se llama al industrial, no faltará quien les llame bienhechores de la humanidad!

Si queremos alentar á la industria, señor Presidente, es necesario que oigamos su clamor, cuando este clamor se produce, sin preguntarnos si se produce tarde ó si se produce temprano, si ha llegado á tiempo ó si no ha llegado á tiempo de que podamos oirlo.

Yo declaro que sentí una impresión dolorosa cuando se rechazó en la última sesión el pedido de la Cámara de Comercio para que se postegara la consideración de este asunto por dos sesiones.

Declaro, señor Presidente, que no comprendí ni comprendo en este momento por qué el Senado no quiso perder esas dos sesiones oyendo á una entiedad respetable como es la Cámara de Comercio, y está perdiendo una, oyéndome á mí, que valgo mucho menos. Yo no puedo comprender por qué, para tratar una ley de esta trascendencia y de esta importancia, se necesite una precipitación tal que haga pasar sobre el pedido de un órgano que el mismo Estado consulta á diario, que el mismo Estado pone á contribución, sometiendo á su consideración delicadísimas cuestiones que no quiere resolver por sí propio.

Si queremos estimular á la industria, es necesario, pues, que hagamos marchar simultáneamente este propósito de mejoramiento obrero — que todos compartimos y que todos miramos con simpatía—con el mismo propósito de mejoramiento para esas industrias.

Es indudablemente muy fácil y muy halagador llegar á una legislación que atraiga al obrero hacia nuestro suelo; que le muestre un magnífico cuadro, una hermosa decoración; pero tenemos que cuidarnos, señor Presidente, de que esa decoración tan brillante no haga la casa tan costosa, no haga subir tanto el alquiler, que después no encontremos quién quiera alquilarla.

Es necesario que todos estos mejoramientos que todos queremos para el obrero, salgan de un estudio paciente y simultáneo de mejoramiento con las industrias á las que todo le pedimos; es necesario que si esas industrias todo deben darlo, encuentren en el Estado un auxiliar, un apoyo y no un enemigo.

Señor Rodríguez—Apoyado.

Señor Ramasso — Yo voy á votar, señor Presidente, afirmativamente el artículo 1.o, y lo voy á votar afirmativamente porque tengo la esperanza, mejor dicho, el convencimiento, de que este Gobierno, formado en gran parte por hombres que formaron en el Gobierno de ayer, continuará las mismas ideas que aquél; tengo el convencimiento de que hará marchar simultáneamente este mejoramiento obrero, con el mejoramiento industrial; tengo el convencimiento de que, armado del artículo 3.o de esta ley, mitigará en lo posible toda la brusquedad que pueda hacer incómoda, que pueda hacer difícil la marcha del desarrollo industrial.

Aplicada la ley con un criterio amplio, con un criterio de tolerancia, con un criterio que permita á esas industrias seguir la evolución de que hablaba hace un rato, yo no sólo no tengo miedo á la ley, sino que la apoyo decididamente.

Este movimiento de mejoramiento obrero, señor Presidente, no es una invención de nuestro país: es un movimiento mundial. Ha sido recogido, protegido, amparado, precipitado por el partido colorado y por los hombres que lo dirigen; pero más ó menos tarde hubiera llegado lo mismo, porque su empuje es avasallador, y si este movimiento de mejoramiento tiene esa marcha avasalladora ¿para qué ponerle piedras en el camino? Pasaría sobre ellas.

Lo racional es, pues, aceptarlo, empeñándonos todos, gobernantes y gobernados, en armonizar las tendencias de este movimiento ecuánime con las necesidades de todos los gremios á los cuales pueda afectar.

Mejoremos, pues, al obrero, hasta donde sea posible, pero no olvidemos que para que el obrero exista, que para que el obrero trabaje, necesitamos todavía al industrial, mientras no hayamos modificado el mundo; amparemos al obrero, pero no olvidemos al industrial, y es aquí donde también espero oir la autorizada palabra del señor Ministro de Hacienda y, si es posible, saber la amplitud de criterio con que el artículo 3.o permitirá al Gobierno aplicar el artículo 1.o de esa ley. He terminado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Simplemente para anunciar que yo haré las aclaraciones que me han sido solicitadas por los señores senadores Rodríguez y Ramasso cuando se discuta el artículo 3.o. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da por discutido el punto.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no voy á interrumpir casi la votación, porque deseo simplemente dejar aclarado cómo voy á votar.

He dicho ya en la discusión general que era partidario de las ocho horas uniformes para todos los gremios industriales, y que, por consiguiente, en este terreno acompañaría á la Comisión, pero tal como propone la Comisión dicho artículo 1.o, no puedo votar con ella, porque se extiende el horario obrero de ocho horas uniforme á otros gremios que de los industriales exclusivamente, ó sea á los de transporte y á los de comercio.

El hecho de que, por consecuencia, no pueda votar por la afirmativa el artículo 1.o propuesto por la Comisión, no quiere decir que yo vote el artículo propuesto por el doctor Rodríguez, porque, según dicho artículo, en lugar de establecerse para los mismos gremios industriales el horario de ocho horas uniforme, se establece el de nueve.

En consecuencia, pues, declaro que votaré negativamente ambos artículos: el de la Comisión por extenderse á gremios que, á mi juicio, por ahora, deberían no estar comprendidos en el horario obrero uniforme de ocho horas, y el del doctor Rodríguez, por no establecer este horario para los gremios industriales, sino uno mayor.

Era lo que quería decir.

Señor Rodríguez — Hay una fórmula que habíamos redactado.

Señor Manini Ríos — Yo no tengo inconveniente ninguno en proponer el artículo para el caso en que fueran rechazados los dos, tanto el de la Comisión como el del doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez — Yo conozco ese artículo del señor senador y le pediría que lo presentara, porque no tengo inconveniente en retirar el mío para votar el artículo sustitutivo.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar el señor senador?

Señor Manini Ríos — El artículo, en resumidas cuentas, es el artículo del proyecto de ley del año 1906, con la sola modificación de que en lugar de nueve horas de horario se establecen ocho.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se leyó):

"Artículo 1.o El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción de edificios y, en general, de toda empresa en que el esfuerzo se efectúe intensamente y sin interrupciones, no durará más de ocho horas por día."

¿Ha sido apoyado el artículo? — (Apoyados).

Se va á votar conjuntamente con el otro.

Señor Rodríguez—Yo solicito el retiro del mío porque me adhiero al del doctor Manini Ríos.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Se va á votar primero si se accede al retiro que solicita el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda retirado el artículo sustitutivo del señor senador por Tacuarembó.

Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Vidal—A la altura en que está el debate, comprendo perfectamente que no puede distraerse más la atención del Senado, pero quiero dejar constancia de la manera cómo voy á votar en este asunto.

Me encuentro en una situación de ánimo semejante á la del señor senador Manini Ríos: he votado en general este asunto porque creo absolutamente necesario reglamentar el trabajo, y en el sentido de piedad por el obrero y de mis deseos que éstos mejoren de condición, podría hacer mías todas las elocuentes palabras que ha pronunciado el señor senador por Montevideo; sin embargo, no soy partidario del horario uniforme, porque creo que esa igualdad en la duración del trabajo es contraria á la justicia.

Reconozco que el proyecto quedaría muy mejorado si se llevaran á la práctica, en la reglamentación, todas las ideas que se han adelantado en el debate. Pero para mi criterio, este es un asunto que no debe quedar sujeto á la reglamentación, sino que es la ley misma la que debe fijar las excepciones en materia de horario.

Considero ocioso entrar en mayores detalles, después de la extensa discusión del asunto, pero quiero hacer constar que tampoco votaría el artículo retirado por el señor senador por Tacuarembó, y que, en cambio, estoy conforme con el artículo sustitutivo presentado por el señor senador por Flores.

Es cuanto tengo que decir.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Yo deseo hacer igual declaración, señor Presidente.

En la discusión general de este asunto manifesté que yo no era contrario á la jornada de ocho horas para muchas de las industrias, que á lo que yo me oponía era á la uniformidad de esa misma jornada.

Como el artículo sustitutivo que propone el señor senador por Flores está más de acuerdo con mis opiniones que el artículo de la Comisión de Legislación, declaro que no tengo inconveniente en votar su artículo sustitutivo.

Señor Suárez—Pido la palabra para dejar constancia también de que votaré el artículo sustitutivo que propone el señor senador por Flores.

Señor Soca—Pido la palabra.

Estoy un poco afónico, pero aunque me es difícil hablar, quiero hacer algunas observaciones, para votar en la presente circunstancia. Yo creo que el artículo propuesto, tal como está, es malo, si no es objeto de aclaración...

Señor Rodríguez—Apoyado.

Señor Sosa — ...porque ese artículo 3.o no es suficientemente claro, y la Comisión debe aclararlo, ya sea en la discusión, ya sea en el cuerpo de la ley.

En ese sentido, francamente yo no sabría qué hacer.

Si el señor Presidente tuviera la amabilidad de hacer leer el artículo...

Señor Gallinal — El señor senador Soca pide que se lea el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Flores.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Señor Soca — Todo este artículo es un poco vago, y esto podría precisarse en el artículo 3.o. Así es que yo, por el momento, voy á dar mi voto al artículo, tal como está, pero á condición de que ese artículo se modifique ó aclare.

Yo no sé si está dispuesta la Comisión de Legislación á aceptar aclaraciones.

Señor Sosa — Yo creo que el señor Ministro va á aclararlo.

Señor Soca — Ese artículo 3.o es verdaderamente la clave de esta ley.

Sin artículo 3.o la ley es mala, y con artículo 3.o puede ser...

Señor Ministro — Siempre habrá tiempo, en la segunda discusión, para hacer rectificaciones.

Señor Soca — Entonces, votaré ese artículo tal como está, y llegado el momento, si me es posible, daré las razones que tengo para opinar de esta manera; ahora, me es completamente imposible decir nada más.

Señor Presidente — Se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora, por su orden: primero, el artículo de la Comisión, y si fuera rechazado, se votará el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Flores.

Se va á votar el artículo de la Comisión de Legislación, es decir, el sancionado por la Cámara de Representantes.

Se ruega á los señores senadores que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Esta ley comprende á los obreros empleados en trabajos realizados por el Estado."

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal — Pido la palabra, para presentar un artículo aditivo que iría antes del artículo 3.o.

Señor Presidente—¿Después del 2.o?

Señor Gallinal — Sí, señor Presidente, y antes del 3.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 3.o Exceptúase de lo establecido en los artículos anteriores las empresas de ferrocarriles, transportes marítimos y fluviales y lanchajes, los saladeros, las fábricas de carnes del litoral é interior y las barracas de frutos del país, estas últimas desde el 15 de Octubre al 15 de Abril."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado el artículo?—(Apoyados).

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Después de lo que se ha dicho en la discusión del artículo 1.o, que acaba de ser aprobado, tal vez resulte inútil la presentación de este artículo, pero como yo continúo creyendo que hay necesidad de que se determine claramente en la ley, sin esperar á la reglamentación de la misma, cuáles son las industrias que deben quedar exceptuadas, es que presento ese artículo 3.o.

Yo sigo creyendo, señor Presidente, que es necesario hacer lo que se ha hecho en los distintos países: exceptuados los ferrocarriles y transportes, y no dejar de contemplar aquellas industrias que por su naturaleza exigen esa excepción.

Como ya se ha hablado extensamente de los ferrocarriles, é igualmente de los lanchajes, habría necesidad, simplemente, de fundar la excepción que yo pido para los saladeros y para las fábricas de carne.

Yo había pensado hablar con cierta amplitud sobre este tópico: creo que no hay conveniencia alguna para el país en que el legislador se apresure á dar, lo que podríamos llamar un puntillazo de muerte, á esa industria saladeril, que nos ha sido tan útil en otra época, sobre todo, señor Presidente, en estos momentos en que la industria saladeril está agonizando por las circunstancias excepcionales por que atraviesa el mercado mundial de carne. Esa excepción de los saladeros fué introducida en el proyecto de ley presentado en 1904 por el actual Presidente del Senado, y en la época en que el doctor Areco solicitaba la excepción para los saladeros, era, precisamente, la época en que esta industria batía el record de sus matanzas. En 1904 los saladeros llegaron á faenar 685.000 cabezas de ganado vacuno y en el año pasado los saladeros han descendido, han abatido la matanza á un máximum de 60.000 cabezas; y en el año en que estamos, es presumible, es casi seguro que si continúa la guerra europea ellos no faenarán una sola cabeza de ganado.

Decía el otro día el señor senador por Rocha que la desaparición del saladero era un beneficio para el país. Yo no estaría lejos de pensar, como el señor senador por Rocha, en otros momentos que no los actuales; conceptúo que el hecho de que los saladeros sean sustituídos por los frigoríficos es una gran ventaja para el país, pero siempre que el número de reses que se faenen sean de la calidad exi-

gida por los frigoríficos, cosa que estamos, desgraciadamente, muy lejos de que sea cierto.

Hay que tener presente una circunstancia accidental en esta cuestión, y es la ley que impone impuestos á los ganados que faenan los frigoríficos. Esa ley que yo califiqué de "ley de castigo", señor Presidente, porque, en realidad, el legislador ha ido á castigar, á imponer impuestos, precisamente, á los ganados más refinados, á los que, son el resultado de la dedicación y del amor al progreso del ganadero, esa ley puede hacer retardar el refinamiento de nuestros ganados y encontrar, en el seno de nuestra campaña, en los Departamentos fronterizos, por ejemplo, á muchos hacendados que dirán: "si yo he de criar novillos, si he de criar ganado que va á ser castigado con impuestos para que los frigoríficos lo faenen, es más conveniente que continúe criando ganado criollo que no tendrá ese impuesto que el legislador me impone como fruto de mi trabajo".

Mientras haya ganado de calidad inferior en el país, no tenemos razón para apresurar la muerte del saladero.

Hay, señor Presidente, muchas consideraciones para pedir la excepción de los saladeros y fábricas de carne, entre ellas la principal es la excepcionalidad de la propia industria, excepcionalidad que tenemos que contemplar. Como tenemos que contemplar también la situación en que nos encontramos, con industrias similares en las Repúblicas vecinas que no cargan de impuestos á los productos de esa industria; con la perspectiva, á último momento, de que el mismo Brasil, á quien hemos considerado hasta hace poco como un país no ganadero, se nos presente con un stock de más de 23.000.000 de cabezas de ganado vacuno, surtiendo, ya hoy, al Gobierno francés con 70.000 de ellas, y, por lo tanto, presentándose como un competidor en producción de carne; yo creo, repito, que en mérito á todo ello, debemos contemplar esa industria que no tenemos por qué matar en estos momentos, señor Presidente, porque mañana puede sernos de utilidad, porque hay que tener presente...

Pediría, señor Presidente, una pequeña prórroga de unos minutos hasta terminar lo que tengo que decir.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se concede una pequeña prórroga hasta que termine el señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador.

Señor Gallinal—Porque hay que tener presente, señor Presidente, que nosotros tenemos un stock de 600 á 700.000 cabezas de ganado vacuno que tenemos que liquidar anualmente, sin contar el abasto.

Actualmente, los frigoríficos por el estado mundial faenan la mayor parte de esas reses y en cambio para los saladeros no queda absolutamente nada. Pero mañana, concluída la guerra europea; no es de esperar que el número de reses que faenen esos frigoríficos va á disminuir? Y si va á ser abatida esa matanza, ¿quiénes, si no están los saladeros en el país, van á cargar con ese exceso de producción, con ese número necesario para llegar á esa cantidad de ganado que tenemos para liquidar?

Yo no lo sé, señor Presidente, y porque no lo encuentro es porque llamo la atención del Senado sobre la conveniencia de conservar esas industrias saladeriles.

Cuando tengamos mayor número de frigoríficos en el país, cuando podamos darle esas 600 á 700.000 cabezas solamente á la industria frigorífica, entonces, señor Presidente, será llegado el momento de decir que los saladeros no nos sirven y que es necesario que sus puertas sean cerradas. Pero, entretanto, yo llamo la atención del Senado sobre la conveniencia de contemplar á esa industria que hoy por hoy no puede absolutamente hacer nada, pero que cuando los precios del ganado lleguen á abatirse en cierto grado, podrán, como pudieron al principio, cuando recién empezaron á subir los precios, ser los competidores de los propios frigoríficos, y ahí están los precios de los ganados pagados por Tabárez y por Ferrés, cuando recién se iniciaba la suba, que acreditan la verdad de lo que acabo de afirmar.

En estas consideraciones fundo el artículo aditivo que propongo á la consideración del Honorable Senado, y he terminado.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 5).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 11 de Noviembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3260

FRENCH'S

Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social The R. T. French y C.o, de Rochester, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "FRENCH'S" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
729-v.nov.27.

ACTA N.o 3269



Con fecha 10 de Noviembre de 1915, el señor Joaquín Lourido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "EL TRIUNFO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 68.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
731-v.nov.27.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, como alumnos simples, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 31 de Diciembre próximo.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de la partida de estado civil, certificado médico y certificado de moralidad, en el sellado correspondiente.

Se previene á los interesados que vencido ese plazo no se recibirá ninguna solicitud al respecto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — El Secretario General.
725-v.nov.30.

Biblioteca Nacional

Romeo Bovari, italiano, domiciliado en la calle Colón número 1375, rentista, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Prontuario Bovari-Monedas", de que presenta dos cuadernos números 1 y 2, impresos en diez y seis páginas, acompañando dos ejemplares de cada uno. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.
733-v.nov.13.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 30 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — La Dirección.
732-v.nov.30.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.000 cepillos para ropa, 1.000 ídem para calzado, 2.000 tablillas para limpiar botones, 200 cucharones de hierro estañado, 200 espumaderas de ídem ídem, 50 cuchillos para cocina, 25 hachas para leña, 25 ídem para huesos, 50 jarras enlozadas de 5 litros de capacidad, 250 paños para cristales, 250 ídem para pisos, 50 palas para puntear, 50 ídem comunes y 50 mangos para picos.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 20 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.
724-v.nov.20.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Eduardo Gomaro Van der Veken**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad belga, nacido en Amberes, domiciliado en la calle Uruguay número 908, y doña **Bella Rosa Dyer**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Clandown, domiciliada en la calle Uruguay número 908.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña **Regina Márquez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
848-v.nov.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1394, y doña **Dolores Montes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
849-v.nov.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Machín**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Magallanes número 1535, y doña **Aída Diana**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
850-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Devita**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1506, y doña **Marianna Dipólito**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
851-v.nov.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Maceiras**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1418, y doña **María Elvira Possedente**, de 24 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 852-v.nov.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Sima**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Carrasco (10.a sección), y doña **María Antonia Spósito**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 853-v.nov.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Rossi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fomento número 15, y doña **Agueda Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Fomento número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Delorrio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 246, y doña **Lucrecia Mendieta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Egipto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 854-v.nov.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Yáñez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle República Argentina s|n., y doña **Emilia López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle República Argentina número 145. número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 855-v.nov.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix José Logullo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 165, y doña **Ramona Lemes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 856-v.nov.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Marsicano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Marzo de 1889, domiciliado en la calle Hocquart número 1864, y doña **Teresa Mancini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Hocquart número 1864.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 857-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Gutiérrez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Marzo de 1892, domiciliado en la calle Justicia número 2226, y doña **Haydée Silva**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia el 28 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Constitución número 2419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 858-v.nov.19.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Federico Frando, hemos vendido á los señores Benito Fernández y Compañía las existencias y muebles de nuestra casa de comercio denominada "Bar y Café Derby", situada en la calle 18 de Julio número 866. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á los fines indicados en la misma. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — A. y M. García y Cía. 728-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor Santiago Pissano mi casa que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Yaguarón número 1,909, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Juan C. Lúgaro. 726-v.dic.1.o.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el mantenimiento y limpieza de las balanzas existentes en los patios de despacho de la División de Vistoría Central.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de esta Dirección á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día martes 16 del corriente á las 15 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General de Aduanas se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — La Dirección. 713-v.nov.16.

Ministerio de Instrucción Pública

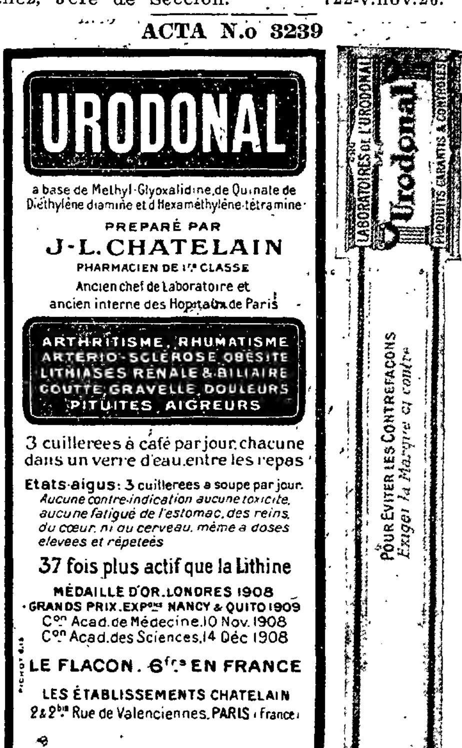
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3266



Con fecha 8 de Noviembre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ANTIGOTOSO BAYER" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 722-v.nov.26.

ACTA N.o 3239



Con fecha 18 de Octubre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "URODONAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Montevideo, Octubre 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 636-v.nov.11.

ACTA N.o 3268

Con fecha 9 de Noviembre de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "STUCOLINA"

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 34.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 723-v.nov.26.

ACTA N.o 3246



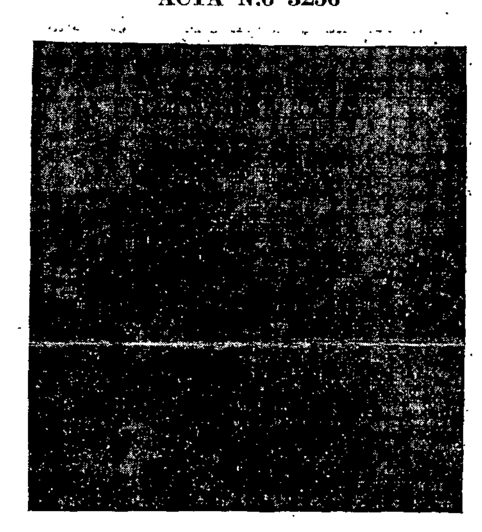
Con fecha 21 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. H. Williams y C.o de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"W."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 22.a, 30.a, 31.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Octubre 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 646-v.nov.13.

ACTA N.o 3257



Con fecha 4 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de Paysandú, han solicitado el registro de la marca:
"TEDDY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 714-v.nov.25.

ACTA N.o 3256



Con fecha 4 de Noviembre de 1915, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"FUMO CHARRUA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 702-v.nov.24.

ACTA N.o 3250

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HEROINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 669-v.nov.19.

ACTA N.o 3254



Con fecha 29 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Singlehurst y C.o Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"LONTRA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 696-v.nov.23.

ACTA N.o 3248



Con fecha 25 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Gil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL CASTOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 655-v.nov.15.

ACTA N.o 3255



Con fecha 29 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning, de Hoechst a|Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"SALVARSAN SODICO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 706-v.nov.24.

ACTA N.o 3245

ZON-O-PHONE

Con fecha 21 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ZON-O-PHONE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 640-v.nov.11.

ACTA N.o 3253

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ISTICINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 695-v.nov.23.

ACTA N.o 3252

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ADAMON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 687-v.nov.22.

ACTA N.o 3251

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ELARSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 682-v.nov.20.

ACTA N.o 3247

Con fecha 22 de Octubre de 1915, los señores Antonio Doce y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA LUNA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 642-v.nov.11.

ACTA N.o 3249

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RESALDOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 663-v.nov.18.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS DE TASA

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el miércoles 10 de Noviembre se pondrán en circulación dos nuevas emisiones de "sellos de tasa" de $ 0.01 (un centésimo) y $ 0.06 (seis centésimos), autorizados por el Superior Gobierno con fecha 22 de Agosto de 1914.

Estos sellos están impresos en tinta color verde y marrón, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — La Secretaría. 715-v.nov.17.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente»**. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915. — Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las obras de reparaciones y am-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

pliaciones en el edificio que ocupa el Hospital de la ciudad de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 27 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — La Dirección. 717-v.nov.27.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para la construcción de un bebedero de cemento armado para la Tablada, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — La Dirección. 716-v.nov.26.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las reformas en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 4 en la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 20 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2? de 1915. — La Dirección. 667-v.nov.20.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en la escuela rural número 16 en "Capurro", Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así convinese. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — La Dirección. 650-v.nov.15.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1915.—Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 602-v.dic.14.

Secretaría del M. de Obras Públicas

Llamado á licitación para la impresión de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente á los años 1914-1915.

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente á los años 1914-1915, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 691-v.nov.15.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente:

Hasta 780 metros paño gris azulado de 1 metro 70 centímetros de ancho, hasta 280 metros paño de igual clase y 1 metro y 40 centímetros de ancho y hasta 350 metros dril azul.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 2 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 677-v.nov.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Esta Oficina llama á licitación pública, por segunda y última vez, para proveer de útiles, como ser: picos, palas, azadas, rasquetas, martillos, baldes, regaderas, tenazas, pinturas, etc. y otros materiales destinados á la División de Niveles y Calzadas, de acuerdo con la relación y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de la misma, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 á las 18.

Las propuestas, en el sellado de ley, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 15 del corriente mes á las 16, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1915.— Ricardo E. Yannicelli, Jefe. 693-v.nov.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración. 332-v.nov.30.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar *los restos de la referencia á otro local,* pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración. 294-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 370-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dalmiro Alberto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 549, y doña **Cesárea Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 831-v.nov.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Licurgo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Buenos Aires número 740, y doña **Catalina Santo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Buenos Aires número 740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 812-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Torreira**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña **Felicia Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 819-v.nov.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Carelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1263, y doña **Juana Lara**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 842-v.nov.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Toro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1814, y doña **Dolores Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Gaboto número 1845.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 843-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Barthe**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1486, y doña **Lola Rodgers**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 832-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Baquet**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Piedad número 1705, y doña **Amanda Podestá**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1483.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 833-v.nov.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2177, y doña **Manuela Amarelle**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 1514.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 845-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yi número 1866, y doña **Casilda Castrillón**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yi número 1866.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 844-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lavagna**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1824, y doña **Ana Ramona Marabotto**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 814-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Tasso**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 1818, y doña **Ana Juana Haretche**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1820.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 813-v.nov.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Nilson**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1384, y doña **Dolores Loloba**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 834-v.nov.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Palermo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Baruzzi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salermo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 835-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Calvo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 1849, y doña **María Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 1849.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 836-v.nov.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Brasesco**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **María Nóbile**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino 10 de Marzo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 823 v.nov.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Juan Pannone**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2794, y doña **Ramona Duchaussoy**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2794.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 837-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis D'Alborá**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 2093 (12.a sección), y doña **Benita Mayer**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 824-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Saralegui**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago (Granja Modelo), y doña **María Renée Leindekar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2814.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 825-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Cruz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja (20.a sección), y doña **Cecilia Montti**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 815-v.nov.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Murrupe,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 66 (Unión), y doña **Elisa Méndez,** de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1856.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 841-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joseph William Webster Kay,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés nacido en Cupola House Heworth Green York, domiciliado en la calle Patria número 1195, y doña **Modesta Plaza,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 838-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sapeles,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Médanos número 1883, y doña **Dominga Lacoste,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 826-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Martínez,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar General Artigas número 65, y doña **Josefa Di Bello,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1782.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 816-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Martí y Pigrau,** de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Gerona, domiciliado en la calle Lavalleja número 2062, y doña **Angela Mármol Maldonado,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2062.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 817-v.nov.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerrero,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gibraltar, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Gutiérrez,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 839-v.nov.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Bouvet,** de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 292, y doña **Zoraida de Olea,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 840-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Costas,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña **Anuncia Costa,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Alejandro Chucarro número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 829-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Olivet Ros,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1074, y doña **María Josefa Vidal y Canabal,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 818-v.nov.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Lambach,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida el 14 de Octubre de 1890, domiciliado en la calle Municipio número 2184, y doña **María Eloisa Izzi,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 10 de Septiembre de 1897, domiciliada en la calle Democracia número 2233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 846-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino López Márquez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2416, y doña **Teresa Villaverde,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 830-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Domingo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Independencia número 1778, y doña **María Antonia Tomeo,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1778.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 831-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sotero Yagüe,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en España el día 22 de Abril de 1890, domiciliado en la calle Justicia número 2226, y doña **Elvira González,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 1.o de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Municipio número 2002.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 827-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Scherschener,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Hostrou el 3 de Diciembre de 1892, domiciliado en la calle Independencia número 1837, y doña **Ana Kohn,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Adesa el 2 de Diciembre de 1897, domiciliada en la calle Independencia número 1689.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 819-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ludovico Galbuci,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Rumania el 22 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Alvear número 2477, y doña **Angela López,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Octubre de 1896, domiciliada en la calle Alvear número 2477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 820-v.nov.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Facelli**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Nuevo París, y doña **Cándida Valverde**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Camino Molinos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 847-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Chamosa Darriba**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en La Victoria, y doña **María Vila**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 822-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Picó**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Teja, y doña **Juana Oliver**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 821-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Justino Bayley**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nogueira número 93a, y doña **María Asunción Palacio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nogueira número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 809-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Chamosa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arbolito número 16, y doña **Leonor Bouza**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arbolito número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 810-v.nov.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 1.er TURNO

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don José Quincoces, para una reunión que tendrá lugar el 19 de Noviembre entrante á las 15 y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los acreedores por el término de diez días. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Mateo Mario Figares, Actuario. 662-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los que puedan considerarse perjudicados con la expedición de la segunda copia solicitada por don Santiago Gratwohl de la escritura otorgada á su favor por la sociedad anónima "The River Plate Estancia Company Limited", representada por los señores Wilson Hermanos, en escritura de 10 de Mayo de 1913 que autorizó el escribano don Gabriel Borrás, que comprende una fracción de campo y sus mejoras, señalada con el número 141 en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en los meses de Octubre y Noviembre de 1912, que forma parte del campo conocido por estancia "Los Altos", situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de 89 hectáreas 2.576 metros, que linda por el Norte con el lote 142, por el Sur con el 140, por el Este con calle pública y por el Oeste con el arroyo del Perdido, para que comparezcan á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Octubre 14 de 1915. — Ramón Barbot, Escribano Público. 654-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, por segunda vez, á los acreedores de la firma social "E. Garrasino Hermanos", de esta plaza, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 21 del entrante mes de Noviembre á las 10, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con el artículo 1536 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 29 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 718-v.nov.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 459-v.dic.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional se hace saber al público que en los autos iniciados por Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola sobre quiebra, se ha dictado el siguiente auto: "Salto, Octubre 8 de 1915. — Por presentados con la memoria y el balance de la referencia. — Atento á que se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 1552 y 1553 del Código de Comercio, declárase en quiebra á Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola. — Procédase, en consecuencia, á la ocupación judicial de todos los bienes de los fallidos, de sus libros, documentos y papeles, líbrese oficio para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica de los mismos y fíjase el término de cuarenta días á los efectos de lo preceptuado en el artículo 1557 del Código citado, inciso 6.o. — Háganse las publicaciones del caso, en las que se harán las prevenciones que establecen los incisos 4.o y 5.o del artículo 1557 del mismo Código. — Nómbrase síndico á don Lucio Saldías, que resultó electo en el sorteo, y cuya aceptación en forma se comete, haciéndose constar que no se decreta la prisión de los fallidos en virtud de haberse presentado con los requisitos exigidos por la ley. — Sanguinet". — A los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 13 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 649-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 704-v.en.8.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 3 de Noviembre del corriente año, que autorizó el escribano don Federico Prando, don Adolfo Vicente Gazzano se separó de la razón social que gira en esta plaza bajo la firma de M. Carrera y Compañía y vendido á la misma su haber social, quedando los socios señores Máximo Carrera y Francisco Villamarín (hijo) con todo el activo y pasivo, quienes continuarán con la sociedad. A los efectos de lo prescripto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Domicilio: Avenida General Flores número 552. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — M. Carrera. — Francisco Villamarín (hijo). 721-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en Malvín, sobre explotación de canteras, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Rivera Aguerri. Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Pedro Cotelo. — José Rivera Aguerri. 711-v.nov.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á Jesús Monzo las existencias de mi casa de negocio de carnicería sita en la calle Sierra número 2030. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 7 de 1915. — Victorino Fariña. 712-v.nov.29.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha resuelto separarse de nuestra firma social el socio don Fabián A. López Alfonso, quien ha prometido vender su parte de capital en esta sociedad

al señor don Alberto R. Valles, quedando, por tanto, el activo y pasivo de esta sociedad á cargo de dicho señor y del socio don Héctor López Alfonso, la cual seguirá en adelante bajo la razón social de López Alfonso y Valles. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Noviembre 6 de 1915.— López Alfonso Hnos. 719-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída con el negocio de fonda, despacho de bebidas y billar en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Queguay, habiéndose hecho cargo de las existencias el señor Fidel Deandrea para continuar con el mismo negocio, y siendo las cuentas á cobrar y pagar por cuenta de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del plazo de 30 días para serles satisfechos. — Paysandú, Noviembre 6 de 1915. — Fidel Deandrea. — Antonio Milano. 720-v.nov.30.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 5 del corriente hemos vendido á favor de don José R. Vidal el establecimiento comercial que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y billar poseímos en esta ciudad, bajo la firma de Ramón Calvo é hijo, en el local con frente á la calle 18 de Julio, cuyas puertas están señaladas con los números 1185 y 1187. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten á la escribanía del doctor Pedro F. Alburquerque, calle 25 de Mayo número 587, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ramón Calvo. —Demetrio Calvo. — José R. Vidal. 705-v.nov.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Figoli y Ricci la casa de negocio de café y billar que tengo establecida en la calle Cerro Largo esquina Paraguay. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. —Arturo Martinola. 707-v.nov.27.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Juan Pardies mi establecimiento de café, billar y anexos, situado en la calle Rivera número 2093, se hace saber á los que tengan cuentas á cobrar, se sirvan pasar por dicho establecimiento dentro del término legal, á recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Félix Cantón. 708-v.nov.27.

Al público y al comercio

En ecritura que con esta fecha autorizó el escribano don Mario Arias, don Abel Aguilera prometió en venta á don Constantino Minetti la fábrica de mosaicos "La Industrial", establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo esquina Cuareim, cargando con el activo y pasivo de dicha fábrica el señor Aguilera, á excepción de los alquileres de la casa que ocupa la misma y de una cuenta á cobrar de $ 180.00, que toma á su cargo el señor Minetti. Y de acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, se realiza la presente publicación. — San José, Noviembre 5 de 1915. — Abel Aguilera. — Constantino Minetti. 709-v.nov.29.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, según compromiso firmado ante el escribano Mario Arias, ha resuelto separarse de nuestra firma social el señor Alberto R. Valles, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios José M. y Joaquín Echeverría. Y hacemos la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San José, Noviembre 5 de 1915. — Valles y Cía. 710-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á mis acreedores á que se presenten dentro del término de 30 días, por haber prometido vender á don José Héctor Ibáñez las existencias de mi comercio que en los ramos de café, confitería y billar tengo establecido en este pueblo. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Noviembre 5 de 1915. — Tomás A. Ettlin. 703-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos implantada para la explotación del establecimiento que para la venta de carne tenemos en esta ciudad, calle Yaro número 1351, esquina Chaná, quedando el establecimiento de propiedad del firmante Alario. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten con los justificativos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días, so pena de no reconocer su derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1915. — Francisco Frattini. — Luis Alario. 701-v.nov.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor José Docampo todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y bazar, sita en la Avenida General Flores número 2185, y que pertenecía á don Agustín Roveta. A los efectos de la ley citamos á todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días en la calle General Flores número 2843, á fin de abonarles sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Juan Calcagno.—Paulina R. de Calcagno.—Victorino Laureiro. — María Roveta de Laureiro. —Matilde Roveta. — Aída Roveta. 694-v.nov.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que la firma Talamoni, Belloso y Cía. vendió á don Enrique Ellauri la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Colombia números 1368 al 1372, para la confección de chapas esmaltadas. Desde el 1.o del corriente el activo y pasivo de dicha casa corre á cargo del comprador. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Talamoni, Belloso y Cía. 697-v.nov.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos comprometido vender á los señores Miguel, José y Juan Lavecchia el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en la ciudad de la Florida, calle Atanasio Sierra esquina Treinta y Tres, y que giraba bajo la razón social de Viuda é hijos de Juan Lavecchia. — Florida, Noviembre 3 de 1915. — Viuda é hijos de Juan Lavecchia. 686-v.nov.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Víctor Urraburu y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 901, esquina Convención número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1915. — Ramón Fontans. 678-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Luis Lázaro y Cía. las existencias y demás acciones y derechos de mi casa de comercio sita en la calle 25 de Mayo número 51, y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Entre Ríos número 1100, esquina Paraguay. — Montevideo Noviembre 1.o de 1915. — Eustasio de Aurrecoche. — Luis Lázaro. 684-v.nov.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Juan M. Nobre y Cía. el establecimiento comercial que en los ramos de mercaderías en general tengo establecido en este paraje. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Manuel Alberto Varese, en la ciudad del Salto, recabando la respectiva constancia de esa presentación. — Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento del Salto, Noviembre 1.o de 1915. —Federico Siciliano. — Juan M. Nobre y Cía. 699-v.nov.26.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que don Carlos Saenz prometió vender á don Santiago Amann la parte que le corresponde en el negocio de panadería, situado en este pueblo, por lo que se cita á todos los acreedores á fin de satisfacerles sus créditos. — Nueva Helvecia, Noviembre 2 de 1915. — Carlos Saenz. — Santiago Amann. 690-v.nov.25.

Al comercio y al público

Con fecha 15 del mes de Octubre ppdo. compramos á don Juan Ribichich la casa de negocio de fonda y despacho de bebidas establecida en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Paraguay número 251. El que tuviere algún reclamo que hacer puede presentarse en la misma casa dentro del término que la ley acuerda, y en el caso que así no lo hiciera perderá todo derecho. — Villa del Cerro, Noviembre 1.o de 1915. — Luis Mavrich. — Blas Pavichevich. — Juan Ribichich. 680-v.nov.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Di Paole las existencias, útiles y estanterías que constituyen el "Gran Hotel Nuevo", de esta ciudad, conocido por de Bordenave Hnos., siendo de cuenta exclusiva de los vendedores el activo y pasivo de la misma casa. — Rivera, Octubre 30 de 1915. — Octavio Bordenave. — Ricardo Bordenave. 681-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de San Martín y Rodríguez para la explotación del bar y restaurant que tenemos establecido en esta ciudad, calle Zabala número 1524, á los efectos de la ley, se cita á todos los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al negocio citado dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Ceferino Rodríguez. — Manuel San Martín. 679-v.nov.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Santiago F. Bonti la casa de comercio que en los ramos de oficina química y farmacia tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 550, esquina Ituzaingó, denominada "Oficina Química y Botica Inglesa (Hutchinson)". Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Ulises Isola y Compañía. 673-v.nov.22.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Camilo García y José Sánchez Vidal el establecimiento comercial denominado "Café Nuevo de la Aguada", establecido en la casa números 2560 y 2562 de la calle Agraciada, en esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1915. — José Domínguez. 659-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de mutuo y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Gigena y Alen, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro Alen. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Nico Pérez, Octubre 28 de 1915. — Gigena y Alen. 672-v.nov.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Gómez la parte que me corresponde en la casa de negocio en el ramo de café que tenemos establecida en sociedad con el mismo en la calle Sarandí número 346. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Manuel Cortegoso. — José Gómez. 664-v.nov.19.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
[illegible] Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernandez Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Noviembre 1.o de 1915

V.o B.o: [illegible] — [illegible] Olivera

700-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Pideras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	15 Octubre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Ríus.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 8....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 81	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara.......	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 191.
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M	31 Diciembre 191.
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 191.
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 191.
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 191.
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy.....	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 191.
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41..	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 191.
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 191.
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 191.
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1.....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48....	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

554-pte.625.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido en venta á los señores Cayetano Di Mauro é hijo el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad, sito en la calle Estrella del Norte número 1850, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1915. — Cardezo y Lorenzo. 660-v.nov.17.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que de común y perfecto acuerdo, y por enfermedad del señor don Florentino Ruiz, han resuelto disolver la sociedad que tienen establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 1331, y que giró bajo la razón de Ruiz y Arteaga para toda clase de comisiones de mercaderías en general y casa de remates, quedando separado de todo derecho y obligación el ex socio don Florentino Ruiz, que queda con el activo de la misma por no existir pasivo. Y á los efectos de derecho, si hubiere algún acreedor, que se presente dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Florentino Ruiz. — Manuel A. Arteaga. 674-v.dic.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber que de común y amigable acuerdo han disuelto la sociedad que en Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, giraba bajo la razón social de Rovira, Pereira y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los señores Joaquín Rovira é Ildefonso da Costa Pereira, los que continuarán los negocios de aquélla, bajo la razón de Rovira y Pereira. —Carumbé, Octubre 26 de 1915. — Joaquín Rovira. — Ramón N. Ventura. — Ildefonso da Costa Pereira. 657-v.nov.16.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo resuelto vender á mis hijos Lorenzo y Juan Santiago Dogliotte las existencias y enseres de la casa de comercio que tengo establecida en Las Brujas, sección Cerrillos del Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, despacho de bebidas, tienda, ferretería, depósito de frutos y demás anexos. Los que sean acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el local de éste con los justificativos de sus

créditos dentro del término de 30 días, contados desde hoy, para serles abonados. — Cerrillos, Departamento de Canelones, Octubre 26 de 1915. — Lorenzo Dogliotte.
651-v.nov.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Zanotti y Menini en los ramos de quesería y fiambrería en la Avenida General Flores número 76, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del señor Félix Zanotti. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Félix Zanotti. — Pedro Menini.
671-v.nov.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que se ha resuelto la disolución de la sociedad comercial que bajo la razón social de Angel Fontanarossa y Cía. gira en la ciudad de Mercedes, y cuyas operaciones continuará la nueva sociedad que girará bajo la razón social de Fontanarossa, Amato y Cía. Asimismo la referida sociedad Fontanarossa, Amato y Cía. continuará los negocios que en esta plaza efectuaba el señor Angel Fontanarossa, lo que se hace saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Octubre 25 de1915. — Angel Fontanarossa. — Antonio Amato. — Flandra y Baccino.
648-v.nov.13.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo, que he contratado vender á favor de don Milciades López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colorado número 1349. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Francisco Salvo.
652-v.nov.15.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender á don Santiago López la parte que tengo en la "Cocina Económica del Puerto", calle 25 de Agosto número 367, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del término de un mes con los justificativos de sus créditos en la casa número 1318 de la calle Florida, de esta ciudad, á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — Joaquín Alvarez.
635-v.nov.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que el 17 de Septiembre último autorizó el escribano don Alberto L. Thévenet, vendí á don Pedro Realini la casa de comercio que en los ramos de librería, bazar y juguetería tenía establecida en esta plaza, calle Uruguay esquina Grito de Asencio, y que anteriormente giraba bajo la razón de Ferradini Hermanos. El activo y pasivo han quedado de mi cuenta y cargo, y los acreedores deben concurrir á mi domicilio, calle Lavalleja número 165, para hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal. — Salto, Octubre 21 de 1915. — Pompeo Ferradini.
670-v.nov.22.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Ricardo Apatía he prometido vender á don José Arrambide todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, con la denominación de "Farmacia Central". Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en mi citada casa.—San José, Octubre 20 de 1915. — Valentín Zamit.
632-v.nov.11.

Venta de negocio

Hago saber al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Gumersindo Llovet las existencias de mi casa de comercio situada en el Paso de la Laguna de Arapey, de este Departamento, quien se hará cargo de ellas vencido el término de esta publicación, lo que se hace público á los efectos de la ley respectiva. — Salto, Octubre 19 de 1915. — Euclides Borges.
634-v.nov.11.